## Archivo Municipal

 de
## PERALEDA DEL ZAUCEJO

## Código de referencia: ES.06101.AMPZ1.1.01//19.9

Titulo : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s): 2015

Nivel de descripción : Unidad documental compuesta

Volumen y soporte de la unidad de descripción: 35 hojas

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo

## POAMEX


保


## Excmo. Ayuntamiento de

PERALEDA DEL ZAUCEJO (Badajoz)
Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo
冠924-636631 924-636725
www-peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajozes

## ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO (BADAJOZ) EL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2015

En Peraleda del Zaucejo, siendo 10 horas, del día 6 de febrero del 2015, se reunieron, los Sres. que abajo se indican, en primera convocatoria para la que previamente habian sido citados.
SRES. ASISTENTES: ALCALDE: D. Antonio González Torres.

## CONCEJALES:

D. Manuel González Tena
D. Gabriel Haba del Rey
D. Eusebio Gonzalez
D. Antonia Sánchez Jara

## SECRETARIA Dña. Elena Manchón Sánchez


#### Abstract

Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del Día Informes de intervención


$4^{\circ}$ trimestre de 2014 informe de lucha contra la morosidad. pmp
Informe sobre cumplimiento de medidas establecidas por la Ley $3 / 2004$ de 29 de diciembre de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Por la Secretaria interventora, se explica que en base a la Ley 15/2010 de medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, el Tesorero y en su defecto la Intervención deben de presentar a la DG de Coordinación Financiera de Entidades Locales del MH y de la CCAA, informe trimestral de las facturas pagadas, facturas pendientes de pago, facturas registradas con más de tres meses sin reconocimiento de obligación e intereses de demora pagados al trimestre.

Se informa que en el $4^{\circ}$ trimestre de 2014 se pagaron y 59838.41 euros de facturas imputadas a las partidas de suministros 72413.96 euros en capitulo VI de inversiones obras. Se adeudan a fecha de 31/12/2014 57204.84 euros de obligaciones reconocidas. No se abonaron intereses. Enviado informe con fecha 23/01/2015.

El PMP durante el $4^{\circ}$ T de 2014, según el cálculo que se realiza según la metodología indiciada por el MH, es de 26.62 días, según comunicación realizada por la Intervención al MH con fecha 27/01/2015.
$4^{\circ}$ trimestre de 2014 informe de seguimiento plan ajuste 2012.
Respecto al seguimiento del plan de ajuste de marzo de 2012 por la Intervención se cumplió con la obligación de enviar los datos al Ministerio de Hacienda con fecha 08/10/2014, mediante la aplicación habilitada en la sede electrónica del MH.

El informe es favorable al haberse aumentado ingresos y reducidos gastos, aunque tiene que continuarse el seguimiento del mismo, salvo que se cancele la operación de préstamo según solicitud realizada al MH y en 2015 cuando seguir aplicando las medidas de modificación de ordenanzas y aprobación de otras nuevas.

Se esta cumpliendo con el pago del préstamo a proveedores. Insistiendo en la necesidad de la gestión de la finca municipal como fuente de ingresos.

Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo
룰 924-636631 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es
$4^{\circ}$. Informes trimestral ejecución presupuestaria 2014.
Con fecha 29/01/2015 se han enviado al MH el informe de ejecución presupuestaria, del $4^{\circ}$ trimestre de 2014
A fecha actual se cumple la regla del gasto, estabilidad presupuestaria y objetivo de déficit a resultas de la liquidación definitiva, que se presentará en plazo antes del 31 de marzo de 2015.
$1^{\circ}$. Aprobación, si procede, del Borrador del Acta de la sesión anterior.
Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior de 31 de diciembre de 2014, cuya copia les había sido notificada junto con la convocatoria de la Sesión que nos ocupa, el Acta se eleva a definitiva.
$2^{\circ}$ APROBACIÓN definitiva, SI PROCEDE, ordenanza fiscal de "Tasa por prestación del servicio de enseñanzas especiales en establecimientos docentes de esta Entidad Local"

Aprobado inicialmente con fecha $11 / 12 / 2014$ y publicada en el BOP de $16 / 12 / 2014$, sin que se hayan presentado alegaciones,
Se propone al Pleno la aprobación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS DOCENTES DE ESTA ENTIDAD LOCAL
Artículo $1^{\circ}$.- Concepto
En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4,v) de la Ley $39 / 88$ de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de Julio, de modificación del régimen legal de Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, esta Entidad Local establece la "Tasa por prestación del servicio de enseñanzas especiales en establecimientos docentes de esta Entidad Local", especificadas en las Tarifas contenidas en el Anexo, que se regirá por la presente Ordenanza.
La prestación pecuniaria que se satisfaga por este concepto tiene la consideración de tasa, porque la actividad administrativa correspondiente si bien es de solicitud o recepción voluntaria, no es prestada en esta localidad por el sector privado, todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

## ESCUELA DE MÚSICA

## Artículo $2^{\circ}$.

La obligación de contribuir nace con la formalización de la correspondiente matrícula o inscripción para el uso del Servicio
Artículo $3^{\circ}$.
Están obligados al pago de los derechos que se devenguen en virtud de esta Ordenanza, los alumnos, y los padres, tutores o encargados de los niños inscritos para el aprendizaje de estas enseñanzas.
Artículo $4^{\circ}$.
Los derechos de estas enseñanzas serán los comprendidos en las tarifas que figuran en el anexo.
Estos derechos se entenderán totalmente devengados, aunque el alumno inscrito deje de usar el Servicio durante uno o más meses, por causa imputable al mismo.
Los derechos establecidos serán satisfechos en su integridad antes del 31 de Diciembre de cada año. El retraso en el pago, además de hacerlo por la vía recaudatoria correspondiente, dará lugar a la pérdida de la inscripción y baja del alumno en el Centro o escuela.
Artículo $5^{\circ}$.
La Comisión de Gobierno por aplicación de lo establecido en la legislación de Régimen Local, podrá minorar el pago del precio público de las tarifas de la Escuela de Música, a aquellas persona en quienes concurran circunstancias de pobreza, hijos de jubilados o viudas que perciban pensión inferior a 300 .euros mensuales.


둘 924-636631 924-636725
www-peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajozes

Para la obtención de tales beneficios, los interesados deberán solicitarlo por escrito y acreditarlo con los documentos oportunos.

## Artículo $6^{\circ}$.

La falta de pago de los derechos de estas enseñanzas, establecidos en esta Ordenanza, además de lo dispuesto en el artículo $4^{\circ}$, en orden a la pérdida de la inscripción y del derecho al uso de los Servicios, dará lugar a su cobro por la vía de apremio, con la imposición de los recargos y costas, de conformidad con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.
Artículo $7^{\circ}$.
Para el cobro de las tasas se extenderán los oportunos recibos por el Servicio de Rentas y Exacciones de
la Intervención Municipal, debiéndose ingresar su importe en la Caja Municipal, o en cualquier Banco de la localidad, por los interesados o simples mandatarios de los mismos.

## UNIVERSIDAD POPULAR

## Artículo $8^{\circ}$.

El hecho de la contraprestación pecuniaria de la tasa por este Servicio, regulada en esta Ordenanza, está constituido por la prestación consistente en la enseñanza y formación impartida en la Universidad Popular de Peraleda del Zaucejo.

## Artículo $9^{\circ}$.- Exenciones y bonificaciones

Será la estipulada por la Ley o norma de igual rango.

## Artículo $\mathbf{1 0}^{\circ}$.

Están obligados al pago quienes se beneficien de los servicios o actividades definidas en el artículo $8^{\circ}$ de la presente Ordenanza.
En su caso, serán responsables del pago de la tasa, los padres o tutores de quienes encontrándose bajo su patria potestad o tutela, conforme a los artículos 154 y 206 y 55 del Código Civil, se benefician de los servicios o actuaciones definidas en el artículo $8^{\circ}$ de la presente Ordenanza.

## Artículo $11^{\circ}$.- Cuantía

La cuantía de la tasa por este Servicio se regulará de acuerdo con la Tarifa que figura en el anexo de la presente Ordenanza.

## Artículo $12^{\circ}$.- Obligación del pago

La obligación del pago de la tasa por este Servicio, regulada en esta Ordenanza, nace en el momento de la prestación del servicio o la realización de la actividad definidos en el artículo $8^{\circ}$ de la misma.
Artículo $13^{\circ}$.- Gestión y recaudación
El pago de la citada tasa se efectuará a retirar la oportuna autorización, en su caso, a la prestación de la correspondiente factura.
El Ayuntamiento podrá exigir el depósito previo del importe total o parcial de la tasa, por este Servicio, cuando así lo considere oportuno
Las deudas por esta tasa, podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.
Artículo $14^{\circ}$.- Infracciones y sanciones.
En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto por la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley General Tributaria, así como a las disposiciones o normas que la desarrollen o complementen.
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza
fiscal.
La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor una vez aprobada definitivamente y regirá hasta su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

```
ANEXO A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS DOCENTES DE ESTA ENTIDAD LOCAL.

Excmo. Ayuntamiento de PERALEDA DEL ZAUCEJO (Badajoz)
Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo 줄 924-636631 \(\equiv 924-636725\)
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajozes
a) ESCUELA DE MÚSICA
- Matrícula ..... \(5,00 €\).
\(\square\) Matrícula de Banda ..... \(5,00 €\).

\(\qquad\)
- Cuota mensual 5,00 Euros/mes
- Iniciación Musical . 5.00 €/mes.
Bonificación
Familia numerosa \(50 \%\) descuento.
ExencionesLos alumnos que pertenezcan a la Banda estarán exentos del pago de la tasa por la asignatura delinstrumento con el que participen en la misma.b) U.P.A.Curso Cocina :\(\square\) Matrícula3,00 Euros
- Cuota mensual ..... 5,00 Euros
Curso Manualidades diversas:\(\square\) Matrícula3,00 Euros
- Cuota mensual

\(\qquad\)
 5,00 Euros

Estas tasas se incrementarán con la subida del I.P.C. anualmente y se aplicará en la fecha de inicio de los cursos.

Se propone el siguiente ACUERDO:
\(1^{\circ}\). Aprobar definitivamente la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS DOCENTES DE ESTA ENTIDAD LOCAL.
\(2^{\circ}\). Publicar el presente acuerdo en el BOP
Visto el informe de la Comisión Informativa, se somete el asunto a votación, siendo aprobado por 4 votos a favor del grupo PP y 1 abstención de IPEX.
\(3^{\circ}\) APROBACIÓN definitiva SI PROCEDE, ordenanza reguladora de Registro de Facturas Aprobado inicialmente con fecha 11/12/2014 y publicada en el BOP de \(16 / 12 / 2014\), sin que se hayan presentado alegaciones

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, precursora de la regulación actual, disponía en su artículo 5, párrafos 1 y 2 que "...la Entidad local dispondrá de un registro de facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, cuya gestión corresponde a la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad...

Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicado en el apartado anterior con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica..."

El artículo 146 del Real Decreto 2568/86, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que el procedimiento administrativo de las Entidades Locales, se rige, entre otras normas en el apartado

Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)
Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo
宽 924-636631 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es
cuarto, por el "Reglamento sobre procedimiento administrativo que aprueben las entidades locales en atención a la organización peculiar que hayan adoptado", formando parte del mismo los actos administrativos relacionados con la fase de iniciación del procedimiento y en particular los relativos a la presentación de documentos e instancias en los registros de las corporaciones locales.

Fruto de lo anterior, y de la entrada de en vigor de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se han iniciado una serie de medidas encaminadas a la consecución de los objetivos en ella establecida, entre los que cabe destacar la necesidad de combatir la morosidad de las Entidades Locales. Entre otras medidas, se entiende como prioritario la aprobación de una Ley que potencie la factura electrónica y el registro de factura. Así, se aprueba en el mes de diciembre de 2013 , la Ley \(25 / 2013\), de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Igualmente se han aprobado en los últimos meses, normas de desarrollo de la Ley 25/2013, con el objeto de concretar los aspectos en ella recogidas.

La Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley \(25 / 2013\), de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, la Resolución de 21 de marzo de 2014 de la Subsecretaría, por la que se publica la resolución de 10 de marzo de 2014, de la Secretaría de Estado de las Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información y de las Secretarías de Estado de Hacienda y de Presupuestos y Gastos, por la que se publica una nueva versión, 3.2 .1 del formato de factura electrónica "facturae", la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de facturas electrónicas de Facturas Electrónicas y la Resolución de 10 de octubre de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se establecen las condiciones técnicas normalizadas del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de facturas electrónicas, son normativa que pretenden desarrollar de manera práctica lo regulado en la Ley 25/2013.

Ahora bien, la normativa citada, parece dejar abierto determinados aspectos a un desarrollo normativo interno posterior, cuya figura más adecuada parece ser la de un Reglamento.

Así, el registro de facturas, cuya regulación se realiza por medio de este reglamento no es un simple registro interno orientado a la gestión, sino que repercute directamente en los derechos de los ciudadanos en sus relaciones económicas con el Ayuntamiento. La anotación en el registro determina el tiempo y el orden de prelación y produce, en consecuencia, efectos económicos en un marco normativo en el que la demora es generadora de derechos y obligaciones, en el que se establecen plazos con repercusiones. Tales efectos desde el punto de vista de los particulares exigen que el funcionamiento del registro sea un reglamento normalizado, sujeto a una norma pública y publicada que garantice un funcionamiento uniforme, constante y conforme a criterios homogéneos y conocibles.

De esta forma, el presente reglamento viene a garantizar la seguridad jurídica en las relaciones entre los ciudadanos y el Ayuntamiento cuando establecen vínculos económicos contractuales, al tiempo que garantiza la transparencia en el funcionamiento del registro.

Se pretende así, desarrollar la normativa legal adaptándola a la realidad organizativa del Ayuntamiento. Por ello, se establecen requisitos formales adicionales para los documentos de cobro, además de aquellos que ya son exigibles por normativa legal o reglamentaria administrativa o tributaria. A la hora de establecer tales requisitos se ha tomado en consideración la adecuación de los mismos a los fines propios de la actuación administrativa, de forma que toda carga que se establezca a los particulares se encuentre orientada a la eficacia en el funcionamiento del servicio, garantizando la

Excmo. Ayuntamiento de PERALEDA DEL ZAUCEJO (Badajoz)

Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo
突 924-636631 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail.peraleda@dip-badajoz.es
agilidad en la tramitación administrativa de las facturas. Las medidas adoptadas son, en este sentido, proporcionadas y proporcionables.

Por otra parte, la aprobación del reciente Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, los plazos de pago establecidos en el R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el procedimiento de retención de los recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera redundan en la importancia de control sobre los procedimientos que pongan a disposición de la Tesorería el pago de las facturas, así como la necesidad de planificar la misma para atender las necesidades, y no producir mora en el abono de las prestaciones recibidas.

Especial trascendencia y dedicación requieren internamente, ya que la Ley 25/2013, nos las contempla, son las Certificaciones de obras, que podemos definir como "documentos que expide la administración y que incorporan un reconocimiento de deuda liquida como contraprestación por las unidades de obras ejecutadas durante el periodo a que se refieren".

De acuerdo con el artículo 216.4 del TRLCSP "La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta dias siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras.... .Si se demora la Administración en el cumplimiento de ese plazo se produce la mora con sus consecuencias en el pago de intereses, al final de dicho apartado 4) se introduce en el supuesto de que no proceda la certificación de obra se introduce un criterio de preferencia en la fecha de la recepción si la factura entregada por el contratista es anterior a dicha acto de recepción."

Así mismo, el articulo 150 RGLCAP regula la certificación de obra expedida por el director de la obra. Esta regulación legal sobre los plazos de pago y su cómputo no puede ser objeto de regulación diferente en un pliego. Es una obligación para las Administraciones Publicas que debe cumplirse en los propios términos legales. Y de ella no puede concluirse más que es la fecha de expedición de la certificación de obra la que rige el cómputo del plazo de pago, como menciona entre otras la Sala Tercera del TS en su Sentencia 4656/2010.

Por ello, por la falta de regulación y por la necesidad de agilizar e interpretar para las certificaciones de obra, como para las facturas, el procedimiento interno e incluso la relación con los proveedores, se hace necesario regular igualmente el procedimiento para la tramitación de las certificaciones de obra.

\section*{TÍTULO PRELIMINAR}

\section*{Artículo 1.- Objeto.}

El presente reglamento tiene como objeto el desarrollo y adaptación de la obligación del Ayuntamiento de prestar con un registro contable de facturas y facilitar al ciudadano la presentación de las mismas al ayuntamiento, tras la nueva normativa referente al impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, regulada en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre y la Orden HAP/492/2014 de 27 de marzo, por lo que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la citada Ley 25/2013.

De forma concreta, se pretende regular:
1) La creación del registro contable de facturas y los requisitos de los documentos emitidos por los contratistas del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, el cual pasará a denominarse Registro Provincial de Facturas.
2) El uso de la factura electrónica.
3) El procedimiento para su tramitación, tanto interna como externa.
4) Clarificar los plazos para realizar los pagos de las prestaciones realizadas por los terceros, así como de las incidencias que para la Administración pudieran tener los mismos.

\section*{Artículo 2.- Ámbito de aplicación.}
1) Subjetivo: Las disposiciones de este Reglamento serán de aplicación a todos los órganos y unidades administrativas del ayuntamiento.
2) Objetivo: Documentos acreditativos de la prestación; facturas, certificaciones u otros documentos admitidos en el tráfico mercantil.

\section*{TÍTULO II. DE LOS DOCUMENTOS Y SU TRAMITACIÓN}

\section*{Artículo 3.- Requisitos formales de los documentos}

Las facturas o documentos probatorios, ya sean en papel, o en medios telemáticos, sin perjuicio de otros datos o requisitos que puedan resultar obligatorios por aplicación del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre o por su normativa específica, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o legislación aplicable cada momento, o en el artículo 5 de la Orden HAP/492/2014, se anotarán en el Registro de Facturas en el momento de su presentación y deberán contener los requisitos que se enuncian en este artículo, adaptando para ello, tanto el Punto General de Entrada de facturas electrónicas, como el programa de registro de la misma, conforme a la OHAP 1074/2014, y la Resolución de 10 de octubre de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se establecen las condiciones técnicas normalizadas del Punto General de Entrada de facturas electrónicas.

En todo caso, las facturas electrónicas deberá acomodarse al formato que se regula en la resolución de 21 de marzo de 2014 de la Subsecretaría, por la que se publica la resolución de 10 de marzo de 2014, de la Secretaría de Estado de las Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información y de las Secretarías de Estado de Hacienda y de Presupuestos y Gastos, por la que se publica una nueva versión, 3.2.1 del formato de factura electrónica "facturae".

Si el formato definido en dicha resolución, se modificase normativamente, las facturas se tendrán que adaptar al nuevo formato.

\section*{A) Los requisitos mínimos que debe contener la factura o documento probatorio, serán:}
1. Número \(\mathbf{y}\), en su caso, serie de la factura.
2. Fecha de su expedición y la fecha en la que se ha efectuado la prestación, el suministro o los trabajos de obra que se facturan. En caso de no aparecer la fecha de prestación, se entenderá que la misma, es la fecha de la expedición. En ningún caso se admitirá la emisión de facturas con fecha futura.
3. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa del expedidor de la factura y domicilio (donde se devolverán, en su caso, las improcedentes)

\section*{Excmo. Ayuntamiento de PERALEDA DEL ZAUCEJO (Badajoz)}

Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo 룰 924-636631 924-636725

\author{
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajozes
}
4. Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Comunidad Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura. Asimismo, deberá consignarse el del ayuntamiento.
5. Domicilio, tanto del obligado como del destinatario.
6. Descripción detallada de la obra, servicio ó suministro realizado.
7. El tipo de IVA, ó tipo impositivos aplicados, así como la cuota tributaria que deberá consignarse por separado. En el supuesto de que esté exenta del Impuesto del Valor Añadido una referencia expresa a las disposiciones correspondientes.
8. Importe de las operaciones, así como la Unidad Monetaria en la que está expresado el importe.
9. Todos aquellos terceros que realicen operaciones con el Ayuntamiento en distintas fechas referentes a un mismo servicio y contrato, y siempre que las mismas se hayan efectuado en el mismo mes natural, presentarán facturas recapitulativas según se regula en el artículo 13 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
10. Código de los órganos competentes en la tramitación de la factura, así como del órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad, codificado de acuerdo con el directorio DIR3 de unidades administrativas gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y que para este ayuntamiento según su estructura organizativa son:
- Código de la oficina contable:
- Código del órgano gestor:
- Código de la Unidad de Tramitación:
11. La indicación, en su caso de la factura como copia, en los términos que establece el Art. 14 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
12. La indicación en su caso de la factura como rectificativa, en los términos que establece el Art. 15 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, en su caso.
B) En el caso de facturación de suministros, el documento o factura recogerá explicitamente el contenido del albarán de entrega, si lo hubiere, y destino del material en el que conste:
- Fecha de recepción del suministro.
- Identificación de la persona que recibe el suministro.
- Sello del centro receptor.
C) Si las facturas proceden de contratos de prestación de servicios, recogerán la descripción de los servicios realizados al ayuntamiento.
D) Otros aspectos.

Se podrán presentar facturas simplificadas, siempre y cuando se cumplan los requisitos explicitados en el Art. 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

En estos supuestos, las facturas simplificadas deberán formularse sin perjuicio de lo contenido en los apartados 10 y 11 que son de obligado cumplimiento.

En el supuesto de que la documentación presentada, no reúna los requisitos obligatorios formales establecidos en los apartados anteriores, no se procederá al registro de la misma, realizando su devolución directa y no afectándose al cómputo de plazos legalmente establecido.

Bajo ningún concepto, serán registrados facturas simplificadas que no cumplan los requisitos legales, facturas Pro-formas, albaranes, facturas rectificadas ó modificadas en el mismo papel, deterioradas ó no originales, no legibles o que presenten irregularidades o deficiencias.

Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)
Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo
⑨24-636631 \(£ 924-636725\)
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

Junto con las facturas, se podrá presentar aquella documentación que se estime conveniente para la aclaración del servicio prestado, que será igualmente registrada y adjuntada a la factura correspondiente.

Artículo 4.- Uso de la factura electrónica:
Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestados servicios a la Administración Pública, podrán expedir y remitir factura electrónica, siendo obligatorio, en todo caso, las entidades siguientes:
a) Sociedades Anónimas.
b) Sociedades de responsabilidad limitada.
c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
e) Uniones temporales de empresas.
f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de Inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

No obstante, conforme el artículo 4 de la Ley \(25 / 2013\), los proveedores que emitan facturas inferiores a máximo 5000 euros impuestos incluidos, podrán hacerlo en papel.

En el caso de ser un proveedor cuyo servicio, suministro u obra, se haga de manera sucesiva, y las facturas entregadas de manera individual no supere los máximo 5000 euros, pero el volumen de facturación anual, se prevea superior a ese importe, tendrán que presentar facturas electrónicas.

TÍTULO IV. DE LOS PLAZOS Y DEL SEGUIMIENTO
Artículo 5.- Cómputo de plazos.
Conforme el artículo 7 de la Orden HAP492/2014, se dejará constancia en el sistema de información contable de la fecha en la que se inicia el cómputo del plazo de pago según establece el RDL 3/2014.

A estos efectos distinguimos:
A) Fecha inicio plazo para el abono de la factura y para el cómputo de morosidad:

En las operaciones comerciales incluidas en el ámbito de aplicación del TRLCSP, se iniciará el cómputo del plazo:
a) Facturas, excepcionadas las correspondientes a las certificaciones de obra:
I. Con carácter general, el periodo de pago, a efectos de lo dispuesto en el Art. 216 del TRLCSP, se inicia con la fecha de prestación del servicio o recepción de la mercancía, la cual coincidirá con la fecha de factura, tal y como dispone, como regla general, el Art. 11 del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre.

Excmo. Ayuntamiento de PERALEDA DEL ZAUCEJO (Badajoz)

\author{
Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo 료 924-636631 표 924-636725 \\ www,peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es
}

Excepcionalmente se podrá alterar el criterio anterior, cuando en la factura se determine específicamente la fecha de prestación del servicio o recepción de la mercancía, en cuyo caso se considerará esta última como inicio de cómputo.

Si el contratista presentara la factura en el registro administrativo con posterioridad al plazo de 30 días naturales desde la fecha de entrega efectiva de la mercancía o de la prestación del servicio, la fecha de inicio será la de la entrada de aquella en el registro.

En cuanto a la fecha de conformidad, se entenderá que la misma será la aprobación de la factura por Alcalde.

En lo que se refiere al pago coincidirá con la fecha contable de la realización del pago material.
II. En la liquidación del contrato, se indicará la fecha del acta de recepción o, en su caso, del certificado de conformidad. No obstante, si el contratista presentara la factura en registro administrativo con posterioridad a la fecha de recepción, deberá cumplimentar este campo con la fecha de presentación de la factura.
b) En las operaciones comerciales excluidas del ámbito del TRLCSP, a cumplimentación de la "fecha de inicio plazo abono del precio" se realizará de acuerdo a los criterios establecidos para las operaciones comerciales sujetas a la legislación contractual o las establecidas entre las partes.
c) Certificaciones de obras: El inicio del cómputo del plazo coincidirá con la fecha de la aprobación por ambas partes de la certificación.
d) No se tendrán en cuenta para el cálculo de la morosidad, ni las facturas procedentes de certificaciones de obra, ni las de pagos a justificar, ni las de anticipos de caja fija.
B) Fecha inicio plazo para el Periodo Medio de Pago (PMP):

Conforme al Real Decreto 635/2014, de 25 de julio de 2014, se tendrán en cuenta, y en función de la metodología de cálculo del mismo que determina el artículo 5 del citado Real Decreto, la fecha de entrada en el registro general, según conste en el registro contable de facturas, en el caso de las facturas, o desde la fecha de aprobación, en el caso de las certificaciones mensuales de obra.

La Intervención-Secretaría o Intervención, deberá calcular antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre los siguientes datos, conforme a la metodología citada en el artículo 5 del RD 635/2014:
a) El período medio de pago global a proveedores, y su serie histórica.
b) El periodo medio de pago mensual a cada entidad y su serie histórica.
c) La ratio mensual de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
d) La ratio de operaciones pendientes de pago de cada entidad y su serie histórica.

\section*{Artículo 6.- Protección de datos y publicidad.}
1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y el artículo 12 de la Ley 25/2013, los datos recogidos en el Registro Provincial de Facturas tendrán la misma publicidad que los recogidos en el resto de SICAL.

Excmo. Ayuntamiento de PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)
Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo宽 924-636631 표 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es
2. Se reconoce el derecho de los interesados a acceder a los datos recogidos en el Registro de Facturas en los términos del artículo 37 de la LRJPAC, la DA primera de la Ley 19/2013 de Transparencia y el artículo 4.3 de la Orden HAP 492/2014. De esta forma, los interesados tendrán derecho a obtener notas informativas y certificados comprensivos de las facturas que emita que se encuentren inscritas en el citado Registro. Igualmente tendrán derecho a obtener notas informativas y certificados relativos a la denegación de inscripción de facturas defectuosas.
3. No es necesario el consentimiento del interesado para la recogida de datos, al tratarse de datos de carácter personal para el ejercicio de las funciones propias de las administraciones públicas (artículo 6 LOPD).
4. Los interesados podrán ejercer el derecho de rectificación de datos erróneos de las facturas ó documentos justificativos, mediante solicitud dirigida a la Intervención o Secretaría-Intervención a la que se acompañará la documentación acreditativa del error producido por los procedimientos legalmente establecidos.

Artículo 7.- Sistema de consulta del estado de tramitación de Facturas electrónicas.
1. Una vez enviada la factura electrónica, se emitirá un mensaje de confirmación automático de la remisión. Este mensaje será un comprobante de presentación, pero no equivaldrá a la entrada en el registro de Facturas.
La carencia de este mensaje, o la emisión de un mensaje indicativo de error o deficiencia en la transmisión, indica que la factura no ha sido enviada al registro de Facturas y, por lo tanto, no será posible su registro.
2. Si el envío de la factura ha sido satisfactorio, se podrá consultar el estado de tramitación de la misma a través del servicio habilitado en cualquier momento.
3. Los estados de la factura electrónica que podrán ser consultados, conforme al artículo 9 de la Orden HAP/492/2014 y la Resolución de 10 de octubre de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se establecen las condiciones técnicas normalizadas del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de facturas electrónicas son:
- Registrada: la factura ha sido registrada por el Registro de Facturas del ayuntamiento. Este estado reflejará la fecha, hora y número de registro oficial de entrada de la factura electrónica. El número de registro que se indique en este estado, es el número de registro oficial y tendrá el valor de recibo de presentación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 70.3 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin embargo, si la fecha que figura como Registrada se correspondiera con un día inhábil de acuerdo con el calendario oficial vigente, la factura electrónica se entenderá registrada a primera hora del día hábil siguiente a los efectos del cómputo de plazos de pago.
- Registrada en Registro Contable de Factura: la factura electrónica ha sido recibida y registrada en el registro contable de facturas de la oficina contable destinataria.
- Conformada o reconocida la Obligación: la factura ha sido reconocida por el ayuntamiento.
- Pagada: La obligación de pago derivada de la factura ha sido pagada.
- Anulada: La factura ha sido anulada por alguna razón motivada.

De la misma forma, deberán definirse los estados correspondientes a la solicitud de anulación, conforme a la Resolución de 10 de octubre de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se establecen las condiciones técnicas normalizadas del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de facturas electrónicas.

Excmo. Ayuntamiento de PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)
Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo
둘 924-636631 \(\boldsymbol{\square}\) 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajozes
4. Cuando se den razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo se podrá interrumpir la recepción de facturas, por el tiempo imprescindible, anunciándose con la mayor antelación posible.

\section*{DISPOSICIONES ADICIONALES}

Disposición adicional primera.- Información a los interesados.
1. Los pliegos de condiciones administrativas que se aprueben para todo tipo de contratos que hayan de dar lugar a la emisión de factura o documento equivalente reproducirán el contenido del artículo 3A) del presente ajustando las facturas a los requisitos contenidos en el mismo, dando como norma aplicable la existencia de este reglamento.
2. Los pliegos de cláusulas administrativas incluirán la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente.
3. Las unidades gestoras de gastos, en el momento de la disposición del gasto, informarán a los interesados del procedimiento y requisitos establecidos en el presente reglamento para la inscripción en el registro de facturas, comunicándoles, la referencia contable de la disposición del gasto para su incorporación a la documentación que se pueda presentar en el Registro Contable de Facturas.

Disposición adicional segunda.- El cómputo de plazos establecido en el presente reglamento se realizará de forma natural, excepto para lo establecido en los registros.

\section*{DISPOSICIÓN FINAL}

\section*{Disposición final: Publicación y entrada en vigor.}

La publicación y entrada en vigor del presente Reglamento se regirá por lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
Este reglamento entrará en vigor transcurridos quince días hábiles de su publicación íntegra y previos los trámites recogidos en el art. 70 de la Ley \(7 / 85\).

Se propone:
1.- Aprobar definitivamente el Reglamento de facturas del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo.
2.- Publicar el acuerdo en el BOP

Se somete el asunto a votación, siendo aprobado por 4 votos a favor del grupo PP y 1 abstención de IPEX.

\footnotetext{
\(4^{\circ}\). Aprobación si procede de expediente de rectificación de saldos de obligaciones.
«Visto que con fecha 28/12/2014, mediante Providencia de Alcaldía se solicitó informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.
}

Visto que con fecha \(8 / 01 / 2015\), se emitió Informe sobre el expediente,

\section*{ACUERDO}

PRIMERO. Aprobar la rectificación de saldo de los asientos contables siguientes, al existir un error material, que hace que resulte un error en el saldo de operaciones pendientes de ejercicios anteriores:

22011000014 TGSS seguros sociales empresa 9740.32 euros.
22011000011 trabajador nómina 503.10 euros.
Registrados los pagos C/C de Caja Badajoz.
SEGUNDO. Practicar los asientos contables necesarios para hacer efectiva la rectificación del saldo.

Sometido el asunto a votación, emitido informe de la Comisión, se propone se aprueba el acuerdo por 4 votos a favor y 1 abstención de IPEX.
\(5^{\circ}\).- Aprobación si procede de propuesta de modificación de los vigentes Estatutos de la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena que afecta a los artículos 1.1 y 2.1, párrafo primero,

Recibida notificación de la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, solicitando la aprobación del siguiente acuerdo, se propone al Pleno:

Tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, debe procederse a la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, en los términos de las Disposición Transitoria 11 " de la Ley la cual señala lo siguiente: "Disposición transitoria undécima. Mancomunidades de municipios.- En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley, las mancomunidades de municipios deberán de adaptar sus estatutos a lo previsto en el artículo 44 de la Ley \(7 / 1985\), de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para no incurrir en causa de disolución.

Las competencias de las mancomunidades de municipios estarán orientadas exclusivamente a la realización de obras y la prestación de los servicios públicos que sean necesarios para que los municipios puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El expediente para la disolución será iniciado y resuelto por el Órgano de Gobierno de la Comunidad Autónoma, y en todo caso conllevará:
a) Que el personal que estuviera al servicio de la mancomunidad disuelta quedará incorporado en las Entidades Locales que formaran parte de ella de acuerdo con lo previsto en sus estatutos.
b) Las Entidades Locales que formaran parte de la mancomunidad disuelta quedan subrogadas en todos sus derechos y obligaciones."

Visto el informe de Secretaría General de 2 de mayo de 2014, en el que se pone de manifiesto la necesidad de modificación de los Estatutos para su adaptación a la referida normativa, detallándose la normativa aplicable el procedimiento que ha de seguirse para modificar los Estatutos.

Asimismo, y considerando que se aborda el proceso de modificación es conveniente la actualización que se realiza en el artículo 1 de los mismos con la incorporación de los municipios de Campillo de Llerena y Peraleda del Zaucejo.

En consecuencia, se somete ahora a la consideración del Pleno de esta Mancomunidad la modificación estatutaria para la adaptación de su artículo 2.1 Fines de la Mancomunidad, con el añadido al que se ha hecho referencia.

\section*{Excmo. Ayuntamiento de PERALEDA DEL ZAUCEJO (Badajoz)}

Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo芸 924-636631 \(\boldsymbol{\otimes}\) 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

Considerando lo dispuesto en los artículos 44 de la Ley \(7 / 1985\), de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 35 y 36 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pro el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de régimen local, 31 a 39 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial y artículo 21 de los Vigentes Estatutos de la Mancomunidad (BOP de Badajoz número 147 de 24 de diciembre de 2007), se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la modificación de los vigentes Estatutos de la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena que afecta a los artículos 1.1 y 2.1 , párrafo primero, que quedarán redactados como sigue:

\section*{Artículo 1. Denominación, domicilio y ámbito territorial:}

En el número 1, a continuación del municipio de Berlanga, se incluye el de Campillo de Llerena, y tras el municipio de Malcocinado, se incluye el de Peraleda del Zaucejo.

Artículo 2. Fines de la Mancomunidad.- El apartado \(1^{\circ}\) queda con la siguiente redacción:

La Mancomunidad asume entre sus fines la gestión mancomunada de los intereses generales municipales de su territorio, asi como el fomento del desarrollo local del mismo. En concreto procurará la creación y prestación de los siguientes servicios, respetándose en todo caso lo establecido en el artículo 35,2 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local:
- Conservación del patrimonio histórico.
- Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- Recogida y tratamiento de residuos sólidos.
- Abastecimiento, saneamiento y depuración de agua.
- Mantenimiento de parques y jardines.
- Servicio de limpieza urbana.
- Mantenimiento de infraestructuras, viales y caminos y gestión del parque de maquinaria al efecto.
- Fomento del turismo.
- Promoción y animación cultural.
- Deportes.
- Conservación y mejora del medio ambiente urbano
- Realización de obras y servicios de interés municipal.
- Mantenimiento y conservación de instalaciones eléctricas municipales.
- Protección civil, prevención y extinción de incendios.
- Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística.
- Abastos, ferias y mercados.
- Transporte público de viajeros.
- Actividades o instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre.
- Asesoramiento y promoción de colectivos desfavorecidos.
- Promoción de Nuevas Tecnologias.
- La prestación de cualquier otra obra, actividad o servicio de competencia municipal, en los términos previstos en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y lo que al respecto puedan prever las leyes sectoriales estatales o autonómicas."

Segundo.- Someter el expediente a Información pública por plazo de un mes, mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en las páginas web de la mancomunidad y de cada uno de los municipios que la integran.

Tercero.- Durante el plazo referido, y antes de la aprobación definitiva, se solicitará por la mancomunidad informes a la Diputación Provincial o Diputaciones Provinciales interesadas y a la Consejería con competencias en materia de régimen local, junto a la certificación del trámite efectuado y el contenido de la modificación a introducir en los estatutos.

\section*{Excmo. Ayuntamiento de}

PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)
Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo
: 924-636631 \(\because 924-636725\)
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajozes

Cuarto.- Concluido el periodo de información pública e informe de la modificación, la Asamblea de la mancomunidad procederá a analizar las objeciones planteadas y decidirá definitivamente el contenido de la modificación que propone.

Quinto.- Una vez evacuado el trámite anterior deberá procederse por el Pleno de los Ayuntamientos de cada uno de los municipios a la aprobación de la modificación de los Estatutos con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

Sexto.- Finalizado el procedimiento indicado en los apartados anteriores se procederá a la Publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en las páginas web de la mancomunidad y de cada uno de los municipios que la integran.

Se somete el asunto a votación, siendo aprobado por 4 votos a favor del grupo PP y 1 abstención de IPEX.
\(6^{\circ}\). Aprobación si procede de proyecto para solicitud de subvención del programa de formación profesional dual APRENDIZEXT 2015.
Abierta la convocatoria para la presentación de proyectos para el programa de formación profesional dual APRENDIZEXT 2015, para desempleados mayores de 45 años, y considerando la adecuación de esta entidad para proceder a su solicitud, de un taller de cocina con dos niveles de formación, nivel 1 denominado operaciones básicas de cocina y nivel 2 cocina, a desarrollar con un \(n^{\circ}\) de 10 alumnos para obtener el certificado de profesionalidad, ubicándose en la cocina e instalaciones de los Apartamentos Turísticos El Cuartel, se propone al Pleno el siguiente acuerdo:
1.- Aprobar la solicitud de subvención para el proyecto incluido en el convocatoria para el programa de formación profesional dual APRENDIZEXT 2015, denominado "Cocina Nacional e Internacional ", ante la Consejería de Empleo Empresa e Innovación.
\(2^{\circ}\) - Aprobar el compromiso de la entidad de aportar la financiación municipal necesaria de aquella parte del proyecto que no financie el Servicio Público de Empleo.

Se somete el asunto a votación, siendo aprobado por 5 votos a favor del grupo PP e IPEX.

\section*{\(7^{\circ}\). Ruegos y preguntas.}

La Secretaria responde al escrito presentado con fecha \(30 / 12 / 2014\) por la Sra. Concejala Dña. M \({ }^{\text {a }}\) Antonia Sanchez Jara, en relación al acceso a la información de expedientes, entregándole copia de la legislación relativa a este asunto en el ROF, quedando a su disposición para cualquier aclaración.

El Sr Alcalde explica al Pleno, las cuentas resultantes de la fiesta de la Matanza 2014, celebrada el 6 y 7 de diciembre.

La Sra Sánchez Jara, pregunta si se ha cerrado la guardería infantil, a lo que el Sr. Alcalde responde que de momento este mes si, porque no hay niños, que se está haciendo un esfuerzo por parte del equipo de gobierno y la profesora para que los posibles usuarios asistan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11.45 horas de la que se extiende acta que como secretaria CERTIFICO

Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)
Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo
定 924-636631 \(=924-636781\)
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO (BADAJOZ) EL DÍA 13 DE MARZO DE 2015

En Peraleda del Zaucejo, siendo 10 horas, del día 13 de marzo del 2015, se reunieron, los Sres. que abajo se indican, en primera convocatoria para la que previamente habian sido citados.

SRES. ASISTENTES: ALCALDE:
D. Antonio González Torres.

CONCEJALES:
D. Manuel González Tena
D. Gabriel Haba del Rey
D. Antonia Sánchez Jara

SECRETARIA Dña. Elena Manchón Sánchez
Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del Día
\(1^{\circ}\) APROBACION si procede de la urgencia
Por la Presidencia, se explica que en el día de ayer se ha recibido por mensajería urgente proyecto de de proyecto de arreglo de Caminos Públicos, de la Ermita y Camino Pilón nuevo, elaborado por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y que es necesario tramitarlo con la mayor celeridad posible para que pueda ejecutarse la obra.

Sometido la urgencia a votación se aprueba por 3 votos a favor del PP y una abstención del IPEX.

La Sra. Sánchez explica que se abstiene por no conocer el fondo del asunto debido a la urgencia. El Sr. Alcalde le contesta que todos han tenido el mismo tiempo para conocer el asunto y que ellos votan a favor porque es un bien para el pueblo.
\(2^{\circ}\) APROBACION si procede del acta de la sesión anterior.
Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior de 6 de febrero de 2015, cuya copia les había sido notificada junto con la convocatoria de la Sesión que nos ocupa, el Acta se eleva a definitiva.

Excmo. Ayuntamiento de PERALEDA DEL ZAUCEJO (Badajoz)
Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo 료 924-636631 \(\ddagger 924-636781\)
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajozes
\(3^{\circ}\) APROBACIÓN si procede de proyecto de arreglo de Caminos Públicos, la Ermita y Camino Pilón nuevo, elaborado por la Consejeria de Agricultura, Desarrollo Rural , Medio Ambiente y Energía.

Vista la necesidad de llevar a cabo lamedora de los Caminos Públicos, la Ermita y Camino Pilón nuevo, y el proyecto laborado por la Consejeria de Agricultura, Desarrollo Rural , Medio Ambiente y Energía, inversión valorado en 78302.77 euros.

Vista la competencia de este Ayuntamiento establecida en la Ley \(12 / 2001\), de 15 de noviembre, de Caminos Públicos de Extremadura, se propone al Pleno el siguiente ACUERDO:
1.- Aprobar el proyecto mejora y acondicionamiento de Caminos Rurales, de la Ermita y Camino Pilón nuevo, elaborado por la Consejeria de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Expediente n-1434SE3FR346.
2.- Solicitar a la Junta de Extremadura la ejecución de las obras reflejadas en el Proyecto Técnico.
3.- Poner a disposición del Servicio de Infraestructuras Rurales para la ejecución de las obras, los terrenos privados, en su caso y aquellos de titularidad pública que sean necesarios para la ejecución de las obras.

4- Someter el mismo a información pública por plazo de 20 días, para que los propietarios afectados formulen alegaciones en su caso, y por afectar a cauce público las obras.
5.- El Ayuntamiento adquiere el compromiso de recibir y mantener las obras una vez terminadas.
6.- Notificar la aprobación a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, y autorizar al Sr. Alcalde para llevar a cabo cuantas gestiones sean necesarias para ejecutar el proyecto.

Sometido el asunto a votación se aprueba por 3 votos a favor del PP y una abstención de IPEX.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10.45 horas de la que se extiende acta que como secretaria CERTIFICO.

Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)
Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo
둘 924-636631 924-636781
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO (BADAJOZ) EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2015

En Peraleda del Zaucejo, siendo 10 horas, del día 15 de abril de dos mil quince se reunieron, los Sres. que abajo se indican, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.
SRES. ASISTENTES:
ALCALDE:
D. Antonio González Torres.

CONCEJALES: Manuel González Tena
Gabriel Haba del Rey
Eusebio González Haba
Antonia Sánchez Jara
SECRETARIA Dña. Elena Manchón Sánchez
Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del Día
-Informe Liquidación Presupuesto de 2014 aprobado por Resolución de Alcaldia 7/2015 de 24/02/2015.
Aprobada la liquidación del presupuesto 2014 por Resolución de Alcaldía de 24 de febrero de 2015 y no habiendo sido aún enviada la misma al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por no estar disponible la plataforma de la web del MH y habiendo sido enviada a la CCAA, con fecha \(13 / 03 / 2015\). Se informa al Pleno por la Alcaldia del resultado presupuestario del ejercicio 2014 que es el siguiente:

Derechos reconocidos netos 1.006 .499 .96 euros,
Obligaciones reconocidas netas 1.004 .124 .14 euros.
Resultado presupuestario 2375.82 euros.
Estado de remanente de tesorería para gastos generales 57982.83 euros.

\(1^{\circ}\). Aprobación, si procede, del Borrador del Acta de la sesión anterior.
Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenian alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior de 13 de marzo de 2015, cuya copia les había sido notificada junto con la convocatoria de la Sesión que nos ocupa, no se formuló ninguna, por lo que el Acta se eleva a definitiva.
\(2^{\circ}\) APROBACIÓN INICIAL si procede de, Cuenta General 2014
Considerando la formada Cuenta General del ejercicio 2014 junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Considerando el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de esta Comisión emitido.

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2014
SEGUNDO.- Someter la misma a información pública

Excmo. Ayuntamiento de PERALEDA DEL ZAUCEJO (Badajoz)

\author{
Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo \\ 家 924-636631 \(\cong 924-636781\) \\ www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajozes
}

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y sometido el asunto a votación se aprueba por 4 votos a favor del Partido Popular y una abstención de IPEX.
\(3^{\circ}\) APROBACIÓN si procede, de expediente de baja de derechos reconocidos por prescripción.
Visto el expediente que se ha tramitado al efecto a iniciativa de esta Tesorería Municipal.

Visto el Informe de la Tesorería Municipal, en el que se identifica la relación de derechos pendientes de cobro y se identifican aquellos en los que concurre la circunstancia tener una antigüedad superior a cuatro años desde la fecha de liquidación como crédito vencido y exigible o desde la última actuación tendente al cobro del crédito supuestos que se contienen en el art. 68.2 LGT;
y se determina los trámites y órgano competente para la tramitación del presente Expediente.

Visto el Informe de la Intervención Municipal en el que se concluye el informa favorable a la propuesta incorporada al Expediente.

Considerando que la competencia para la aprobación del presente expediente, en defecto de asignación específica, corresponde al Alcalde-Presidente, en virtud de la cláusula residual prevista en el artículo 21.1.s) de la Ley \(7 / 1985\), de 2 de abril, reguladora de las bases sobre el régimen local, pero al afectar a la cuenta general y ser esta aprobada por el Pleno se entiende que es este el que debe aprobar dicho expediente,

Por todo lo cual, se propone adoptar el siguiente,
ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la prescripción de los derechos pendientes de cobro que como Anexo se relacionan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (arts. 66 al 70).

SEGUNDO.- Proceder a la baja en contabilidad de los derechos pendientes de mediante cancelación por prescripción de acuerdo con lo indicado en el punto primero.

Relación de fitulares de créditos que figuran en el expediente y que pueden verse afectados por el
\(\mathrm{N}^{\circ}\) Operación 120080000422 FD 120080000423 RD 120080000424 RD 120080000426 RD 120090000505 RD 120090000506 RD 120090000507 RD 120090000508 RD 120090000510 RD 120090000511 RD
\begin{tabular}{cccc} 
Fecha & Referencia & \multicolumn{2}{c}{ Aplicación } \\
\(01 / 01 / 2015\) & 12008000414 & 2008 & 11 \\
\(01 / 01 / 2015\) & 12008000415 & 2008 & 11 \\
\(01 / 01 / 2015\) & 12008000416 & 2008 & 11 \\
\(01 / 01 / 2015\) & 120080004182008 & 31 \\
\(01 / 01 / 2015\) & 12009000501 & 2009 & 11 \\
\(01 / 01 / 2015\) & 12009000502 & 2009 & 11 \\
\(01 / 01 / 2015\) & 120090005032009 & 11 \\
\(01 / 01 / 2015\) & 120090005042009 & 11 \\
\(01 / 01 / 2015\) & 12009000506 & 2009 & 31 \\
\(01 / 01 / 2015\) & 12009000507 & 2009 & 11
\end{tabular}

Importe Texto Libre
\(3.494,28\) IBI URBANA/08
467,99 IBI RUSTICA/08
433,56 IVTM/08
413,91 BASURA/08
\(1.829,36\) RC. IBI URBANA/O9
640,64 RC. IBI RUSTICA/09
771,80 RC. IVTM/09
56,17 RC. IAE/09
1.876,20 RC. AGUA/09

204,02 IBI URBANA/08


Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y sometido el asunto a votación se aprueba por 4 votos a favor del Partido Popular y una abstención de IPEX.
\(4^{\circ}\).- APROBACIÓN si procede de ratificación de Protocolo de Actuación entre la Junta de Extremadura, la Delegación del Gobierno, la FEMPEX para el seguimiento y protección de los casos de victimas de Violencia de Género en la CCAA de Extremadura.

Recibido de la Mancomunidad Integral de Aguas de Llerena, notificación solicitando de esta entidad ratificar el Protocolo de Actuación entre la Junta de Extremadura, la Delegación del Gobierno, la FEMPEX para el seguimiento y protección de los casos de victimas de Violencia de Género en la CCAA de Extremadura.
Se propone:
\(1^{\circ}\) Ratificar el Protocolo de Actuación entre la Junta de Extremadura, la Delegación del Gobierno, la FEMPEX para el seguimiento y protección de los casos de victimas de Violencia de Género en la CCAA de Extremadura.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad de los asistentes.
\(5^{\circ}\).- Ruegos y preguntas.
La Sra. Sánchez Jara ruega a la Presidencia que explique si el Ayuntamiento ha autorizado la actividad de la fábrica de biomasa, y de que trascendencia tiene la emisión de humos de la misma sobre la población.

Por la Presidencia se indica que la Alcaldía ha apoyado la implantación de dicha fábrica, al suponer creación de empleo para el pueblo y desarrollo económico. Que la fábrica tiene todos los permisos concedidos para la actividad por la CCAA que es la competente, habiendo actuado esta entidad como intermediaria para la obtención de la calificación urbanística para parte de la CCAA y la autorización ambiental correspondiente.
El Ayuntamiento no ha denunciado a la empresa. Esta pidió autorización para verter en el arroyo y el Ayuntamiento lo traslado a CHG, que es la Administración competente. En una ocasión, si se le hizo un requerimiento para que recogiera un vertido en un camino y procedió a su retirada.

POAMEX
Lactangata

Excmo. Ayuntamiento de PERALEDA DEL ZAUCEJO (Badajoz)

Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo 둘 924-636631 \(\cong 924-636781\)
www.peraledadelzaucejo.com e-mail.peraleda@dip-badajozes

Por parte de varios vecinos, se ha presentado en este Ayuntamiento un escrito denunciando los vertidos en el arroyo, y esta Alcaldía lo ha puesto en conocimiento de CHG, quien ha iniciado un expediente sancionador contra la empresa. La empresa va a realizar ahora, por requerimiento de la CHG, las obras para evitar los vertidos, y tiene presentada, solicitud licencia de obras, estando pendiente de presentar el proyecto que se le ha requerido.

Por lo que sabe esta Presidencia el Seprona, realiza dentro de su rutina controles permanentes.
Respecto a los humos, la información que consta es que es vapor de agua y que la misma no es nociva para la salud. En relación a este tema también pasa controles periódicos la empresa por parte de la CCAA, que es la Administración competente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10.45 horas de la que se extiende acta que como secretaria CERTIFICO


En Peraleda del Zaucejo, siendo las 9:30 horas, del día 27 de abril dos mil quince, se reunieron, los Sres. Concejales que abajo se indican, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

\author{
SRES. ASISTENTES: ALCALDE: D. Antonio González Torres.
}

CONCEJALES:
D. Manuel González Tena
D. Gabriel Haba del Rey
D. Eusebio González Haba

Dña. Antonia Sánchez Jara

SECRETARIA Elena Manchón Sánchez
Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del Día.
\(1^{0}\) Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.
Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior de 15 de abril de 2015, cuya copia les había sido notificada junto con la convocatoria de la Sesión que nos ocupa, no se formuló ninguna, por lo que el Acta se eleva a definitiva.

\section*{\(2^{\circ}\). SORTEO PARA DETERMINAR LOS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES.}

Según instrucciones de la Junta Electoral se procede a realizar el sorteo PARA DETERMINAR LOS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES.
A la vista de la celebración de Elecciones Locales y Autonómicas el próximo 24 de mayo de 2015 y en cumplimiento de lo indicado en el art. 26 de la vigente Ley Orgánica de Régimen Electoral General, se procede a realizar sorteo para la designación de los miembros de la Mesa Electoral única correspondiente al municipio de Peraleda del Zaucejo, mediante el programa CONOCE.

Cumplidas todas las formalidades establecidas, se ACUERDA, la formación por parte de este Ayuntamiento, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan, de la siguiente Mesa: SECCION 001, MESA U IITULARES
```

PRESIDENTE: JUAN JOSE GONZALEZ SANCHEZ
$1^{\text {er }}$ VOCAL: JUAN JOSE GARRIDO ALONSO
$2^{\circ}$ VOCAL: PATROCINIO TRUJILLO RAMIREZ

```

\section*{SUPLENTES}

\section*{Excmo. Ayuntamiento de} PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)
Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo 둘 924-636631 뾰 924-636781
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajozes

DE PRESIDENTE 10 GRACIA HABA MOLINA
DE PRESIDENTE: \(2^{\circ} \mathrm{Ma}^{\text {a }}\) ANGELES GONZALEZ MURILLO
DE \(1^{\text {er }}\) VOCAL 10 : MANUELA GONZALEZ MURILLO
DE \(1^{\text {er }}\) VOCAL \(2^{\circ}\) CARMEN MARTIN LOPEZ
DE \(2^{\circ}\) VOCAL \(1^{\circ}\) : MANUELA DAVILA TAMAYO
DE \(2^{\circ}\) VOCAL \(2^{\circ}\) : PORFIDIA TORRES MARTIN
Sometido a votación el acuerdo, se aprueba por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10.15 horas de la que se extiende acta que como secretaria CERTIFICO

Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)
Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo
줄 924-636631 924-636725
www.peraledadelraucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajozes

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO (BADAJOZ) EL DÍA 21 DE MAYO DE 2015

En Peraleda del Zaucejo, siendo 9.30 horas, del dia 21 de mayo del 2015, se reunieron, los Sres. que abajo se indican, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

SRES. ASISTENTES: ALCALDE:
D. Antonio González Torres.

CONCEJALES:
D. Manuel González Tena
D. Gabriel Haba del Rey
D. Antonia Sánchez Jara

SECRETARIA Dña. Elena Manchón Sánchez
Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del Día Informes de intervención
\(1^{\circ}\) trimestre de 2015. pmp
EI PMP durante el \(1^{\circ} T\) de 2015, según el cálculo que se realiza según la metodología indiciada por el MH , es de 43.37 dias, según comunicación realizada por la Intervención al MH.

Informe sobre cumplimiento de medidas establecidas por la Ley \(3 / 2004\) de 29 de diciembre de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Según lo regulado en la Orden HAP 2082/2014 a partir de 2015 para los pueblos menores de 5000 habitantes el informe de lucha contra la morosidad trimestral pasara a ser anual
\(1^{\circ}\) trimestre de 2015 informe de seguimiento plan ajuste 2012.
Respecto al seguimiento del plan de ajuste de marzo de 2012 por la Intervención se cumplió con la obligación de enviar los datos al Ministerio de Hacienda con fecha 21/04/2015 , mediante la aplicación habilitada en la sede electrónica del MH.

El informe es favorable al haberse aumentado ingresos y reducidos gastos, aunque tiene que continuarse el seguimiento del mismo, salvo que se cancele la operación de préstamo según solicitud realizada al MH y en 2015 cuando seguir aplicando las medidas de modificación de ordenanzas y aprobación de otras nuevas.

Se esta cumpliendo con el pago del préstamo a proveedores. Insistiendo en la necesidad de la gestión de la finca municipal como fuente de ingresos.
\(1^{\circ}\).- Informes trimestral ejecución presupuestaria 2015
Según lo regulado en la Orden HAP 2082/2014 a partir de 2015 para los pueblos menores de 5000 habitantes el informe trimestral de ejecución presupuestaria 2015, para los pueblos menores de 5000 habitantes, cambia su contenido, siendo obligatorio el envio de los formularios de deuda y plan de tesorería unicamente, el resto pasa a ser anual. Con fecha 30/04/2015 se han enviado al MH el informe de ejecución presupuestaria, del \(1^{\circ}\) trimestre de 2015.
La liquidación definitiva, se presentó en plazo (según ampliación del mismo por MH), el 12/05/2015 de mayo de 2015.

Excmo. Ayuntamiento de PERALEDA DEL ZAUCEJO (Badajoz)
Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo
菑 924-636631 \(\cong 924-636725\)
www-peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajozes
\(1^{\circ}\). Aprobación, si procede, del Borrador del Acta de la sesión anterior.
Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenian alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior de 27 de abril de 2015, cuya copia les habia sido notificada junto con la convocatoria de la Sesión que nos ocupa, el Acta se eleva a definitiva.
\(2^{\circ}\) Aprobación definitiva si procede de Cuenta General 2014
Considerando la formada Cuenta General del ejercicio 2014, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Considerando el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de la Comisión emitido.

Considerando que la misma se expuso al público por anuncio del BOP de 17 abril de 2015 para que pudieran presentarse reclamaciones, y no se ha formulado ninguna, según consta en el certificado de Secretaría.

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2014.
SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el articulo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo \(2 / 2004\), de 5 de marzo.

Visto el informe de la Comisión Informativa, se somete el asunto a votación, siendo aprobado por 3 votos a favor del grupo PP y 1 abstención de IPEX.
\(3^{\circ}\).- Aprobación definitiva si procede de expediente de baja por prescripción de derechos reconocidos

Visto el expediente que se ha tramitado al efecto a iniciativa de esta Tesorería Municipal.
Visto el informe de la Tesorería Municipal, en el que se identifica la relación de derechos pendientes de cobro y se identifican aquellos en los que concurre la circunstancia tener una antigüedad superior a cuatro años desde la fecha de liquidación como crédito vencido y exigible o desde la última actuación tendente al cobro del crédito supuestos que se contienen en el art. 68.2 LGTiy se determina los trámites y órgano competente para la tramitación del presente Expediente.

Sometido a información pública en el BOP de 17/04/2015 y no habiéndose presentado alegaciones.

Considerando que la competencia para la aprobación del presente expediente, en defecto de asignación especifica, corresponde al Alcalde-Presidente, en virtud de la cláusula residual prevista en el artículo 21.1 s) de la Ley \(7 / 1985\), de 2 de abril, reguladora de las bases sobre el régimen local, pero al afectar a la cuenta general y ser esta aprobada por el Pleno se entiende que es este el que debe aprobar dicho expediente.

Por todo lo cual, se propone adoptar el siguiente.

\section*{ACUERDO}

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la prescripción de los derechos pendientes de cobro que como Anexo se relacionan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de Ley \(47 / 2003\), de 26 de noviembre, General Presupuestaria y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (arts. 66 al 70).

Excmo. Ayuntamiento de
(Badajoz)
Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo 둘 924-636631 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajozes

SEGUNDO.- Proceder a la baja en contabilidad de los derechos pendientes de mediante cancelación por prescripción de acuerdo con lo indicado en el punto primero.

Relación de titulares de créditos que figuran en el expedlente y que pueden verse afectados por el


Excmo. Ayuntamiento de PERALEDA DEL ZAUCEJO (Badajoz)

Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo
究 \(924-636631 』 924-636725\)
www.peratedadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajozes

Visto el informe de la Comisión Informativa, se somete el asunto a votación, siendo aprobado por 3 votos a favor del grupo PP y 1 abstención de IPEX.
4.- Aprobación si procede de ratificación de solicitud de convenio con el Sepad para equipamiento centro residencial.
Vista la solicitud formulada por este Ayuntamiento al Sepad para formalizar un convenio para equipamiento centro residencial Virgen de Fátima, por un importe de 32773.14 euros.

Se propone al Pleno el siguiente ACUERDO:
\(1^{\circ}\).- Ratificar la solicitud al Sepad de subvención de equipamiento mediante la firma de un convenio para equipamiento centro residencial Virgen de Fátima, por un importe de 32773.14 euros.
\(2^{\circ}\). Autorizar al Sr . Alcalde para la firma del mismo.
Se somete el asunto a votación, siendo aprobado por unanimidad de los asistentes
\(4^{\circ}\).- Aprobación si procede de adhesión de Convenio con el IMEX sobre igualdad real y efectiva entre los sexos y desarrollo plan igualdad de las Mujeres.

Visto el Convenio de encomienda de gestión entre el IMEX y el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de la mujeres mayores en el ámbito de la CCAA de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015 de 21 de abril.

Se propone al Pleno el siguiente ACUERDO:
\(1^{\circ}\).- Aprobar el Convenio de encomienda de gestión entre el IMEX y el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de la mujeres mayores en el ámbito de la CCAA de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015 de 21 de abril.
\(2^{\circ}\).- Autorizar al Sr . Alcalde para la firma del mismo.
Se somete el asunto a vołación, siendo aprobado por unanimidad de los asistentes. 3 votos a favor del grupo PP y 1 de IPEX

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10.10 horas de la que se extiende acta que como secretaria CERTIFICO

\section*{Excmo. Ayuntamiento de}

PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)
Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo
宫 924-636631 \(\ddagger\) 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajozes

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO (BADAJOZ) EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2015

En Peraleda del Zaucejo, siendo 9 horas, del día 10 de junio del 2015, se reunieron, los Sres. que abajo se indican, en primera convocatoria para la que previamente habian sido citados.

\section*{SRES. ASISTENTES: ALCALDE: \\ D. Antonio González Torres.}

\section*{CONCEJALES:}
D. Manuel González Tena
D. Gabriel Haba del Rey
D. Eusebio Gonzalez Tena

SECRETARIA Dña. Elena Manchón Sánchez
Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del Día
\(1^{\circ}\). Aprobación, si procede, del Borrador del Acta de la sesión anterior.
Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior de 21 de mayo de 2015, cuya copia les había sido notificada junto con la convocatoria de la Sesión que nos ocupa, el Acta se eleva a definitiva.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 9.30 horas de la que se extiende acta que como secretaria CERTIFICO

Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)
Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo
若 \(924-636631 \cong 924-636781\)
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajozes

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO 2015/2019

ASISTENTES

Concejales Electos
D. Antonio González Torres
D. Manuel González Tena
D. Gabriel del Rey Solomando
D. Gabriel Haba del Rey
D. Gabriel Sillero Haba

Dña.
Concepción
Carrizosa
D. Francisco Gómez Rodriguez

SECRETARIA
Dña. Elena Manchón Sánchez

En la localidad de Peraleda del Zaucejo siendo las 12 horas del día 13 de junio de 2015, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Real Decreto \(2568 / 1986\), de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y al efecto de proceder a celebrar la constitución del nuevo Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, a la vista de los resultados de las Elecciones Municipales celebradas el día 24 de mayo de 2015, para la renovación de la totalidad de los miembros de las Corporaciones Locales, se reúnen los Sres. Concejales Electos al margen enumerados,
asistidos por el Secretario que da fe del acto.

FORMACIÓN DE LA MESA DE EDAD

Seguidamente por la Secretaria de la Corporación, una vez declarada abierta la Sesión, da lectura al artículo 195 de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y atendiendo a lo dispuesto en ellos se procede a constituir la Mesa de Edad.

Para ello, la Secretaria llama a cada Concejal electo, a los efectos de acreditar su personalidad.

La Mesa de Edad queda integrada por D. Gabriel Haba del Rey, Concejal electo de mayor edad, que la preside, y por D. Gabriel del Rey Solomando, Concejal electo de menor edad.

Constituida la Mesa de Edad y habiéndose tomado las medidas precisas según dispone el artículo 36.2 del Real Decreto \(2568 / 1986\), de 28 de noviembre, por el que se aprueba el

Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO (Badajoz)

Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo
률 924-636631 924-636781
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajozes

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Secretaria de la Mesa, se procede a dar lectura de todas las credenciales, que le han sido entregadas acreditativas de la personalidad de los Concejales electos, procediendo a la comprobación de las mismas, y acreditando cada Concejal electo su personalidad.

Se da cuenta de que la Secretaría - Intervención han puesto a disposición de los Sres. Concejales Electos la documentación referente a los justificantes de las existencias en metálico y valores propios de la Corporación depositados en la Caja Municipal y Entidades Bancarias, e igualmente la documentación relativa al inventario de Bienes de la Corporación.

A continuación, se manifiesta por la Presidencia que todos los Concejales electos han formulado las declaraciones referidas en el artículo 75.7 de la Ley \(7 / 1985\), de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, invitando el Presidente de la Mesa de Edad a los Concejales electos a que expongan si les afecta alguna causa de incompatibilidad sobrevenida con posterioridad a su declaración, sin que por parte de ellos hayan manifestación alguna.

Habida cuenta de que se cumple la exigencia del artículo 195.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y 37.4 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y que concurren a esta Sesión la mayoría absoluta de Concejales Electos, se procede al cumplimiento del requisito legal previsto en el artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General de prestar juramento o promesa.

\section*{ACTO DE JURAMENTO O PROMESA}

Tras la lectura por la Secretaria del Ayuntamiento del artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, referido a la toma de posesión de los Concejales Electos, se procede por la Presidencia a nombrar a todos los Sres. Concejales electos, a efectos de prestación del juramento o promesa, que manifiestan de uno en uno, utilizando la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas: «Juro (o prometo) por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».

\section*{田 \\ Excmo. Ayuntamiento de PERALEDA DEL ZAUCEJO (Badajoz)}

Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo突 924-636631 924-636781 www.peraledadelzaucejo.com e-mail:perateda@dip-badajoz.es

Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, a las 12: 15 horas, el Presidente de la Mesa declara constituido el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo tras las elecciones municipales celebradas el día 24 de mayo de 2015.

\section*{ELECCIÓN DEL ALCALDE}

Posteriormente, el Secretario del Ayuntamiento procede a la lectura del artículo 196 de la Ley Orgánica \(5 / 1985\), de 19 de junio, del Régimen Electoral General y a la elección del Alcalde-Presidente de la Corporación.

\section*{a) Proclamación de candidatos a la Alcaldía}

Tras ello el Presidente de la Mesa de edad, pregunta los Concejales que encabezan las listas, si mantienen su candidatura a Alcalde o la retiran, manifestándose por todos ellos que la mantienen.

Seguidamente se procede a proclamar candidatos a la Alcaldía del Ayuntamiento.
b) Elección del sistema de votación

Tras la proclamación de candidatos, el Presidente de la mesa invita a los Concejales electos a elegir el sistema de votación (artículo 101 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) para elegir el Alcalde.

Elegido el sistema de votación ordinario, se procede a la votación a mano alzada.
Siendo el resultado de la votación, que es manifestado en voz alta por el Presidente de la Mesa de Edad, con el siguiente:
votos EMITIDOS: 7 votos
VOTOS VÁLIDOS: 7 votos
VOTOS NULOS: 0 votos
Distribuyéndose los votos de la siguiente manera.
-D. Antonio González Torres candidato del Partido Popular. no 4 de 7 votos
-Dña. Concepción Chavero Carrizosa candidata del PSOE, \(n \circ 3\) de 7 votos
En consecuencia y a la vista del resultado de la votación, al ser el número de Concejales de Peraleda del Zaucejo siete y la mayoría absoluta de cuatro, el Presidente de la mesa de edad procede a las 12:25 horas a proclamar Alcalde-Presidente de la Corporación a D. Antonio González Torres, cabeza de lista del Partido Popular.

Excmo. Ayuntamiento de PERALEDA DEL ZAUCEJO (Badajoz)

Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo
룰 924-636631 924-636781
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajozes

\section*{TOMA DE POSESIÓN}

A continuación, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, porque el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, y artículo 40.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde proclamado procede a dar lectura a la fórmula de acatamiento a la Constitución, según el siguiente literal: «Juro por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».

Realizado el juramento, el Sr. Presidente de la Mesa, le hace entrega del bastón de mando de su cargo pasando D. Antonio González Torres ha ocupar la presidencia de la Sala, disolviéndose la Mesa de Edad.

A continuación D. Antonio González Torres Alcalde-Presidente, toma la palabra y dirige unas palabras de agradecimiento, a los señores Concejales y al pueblo de Peraleda del Zaucejo, manifestando que aunque los valores políticos están mal visto en la actualidad, no todos los políticos son iguales, que los Concejales de este municipios son personas trabajadores y entregadas por dedicación a su pueblo sin esperar nada a cambio. Da las gracias a D. Eusebio González Haba, concejal durante 12 años de esta Corporación por el trabajo realizado y su entrega desinteresada a Peraleda. Resalta que, ha vuelto a ser candidato movido por la ilusión y el empuje de los ciudadanos y por querer comenzar esta nueva etapa basada en pilares como el empleo, la educación y la sanidad y para que los jóvenes pueden tener un futuro en su pueblo en el que han decidido vivir. Manifiesta que pedirá donde tenga que pedir y defenderá los intereses de los Peraledenses, donde sea necesario, por encima de ideas políticas. Invita a los ciudadanos a que sean críticos y participen de la vida municipal, manifestando estar a la disposición de todos los que viven en Peraleda. Esta Corporación va a trabajar por todos los ciudadanos de este municipio, a quienes invita a participar en la vida política, deseando salud para todos.

Seguidamente, D. Antonio González Torres Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las 12.40 horas, de lo cual como Secretaria doy fe.


Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)
Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo 룰 924-636631 924-636781
www.peraledadelznucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

Alcalde, designando cada grupo político a los siguientes miembros que formarán parte de la misma:
- Dos miembros grupo Partido Popular: D. Antonio González Torres y D. Manuel González Tena.
- 1 miembro grupo PSOE Dña. Concepción Chavero Carrizosa -titular

\section*{D. Gabriel Sillero Haba- suplente}

Será Presidente de la misma D. Antonio González Torres.
No habiendo observaciones que hacer al respecto se aprueba la proposición realizada por la Presidencia.
40.- Nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados competencia del Pleno.

Mancomunidad Integral de Aguas de Llerena: Gabriel Haba del Rey y Antonio Gonzalez Torres Ceder Campiña Sur: Antonio Gonzalez Torres
Consejo Escolar Colegio Público San Benito Abad: Gabriela Haba Torres
Consejo de Salud de Zalamea de la Serena: Antonio Gonzalez Torres
Fempex Antonio Gonzalez Torres
Por el grupo socialista se proponen los siguientes representantes
Mancomunidad Integral de Aguas de Llerena: D. Gabriel Sillero Haba y D. Francisco Gomez
Ceder Campiña Sur: Dña. Concepción Chavero Carrizosa
Consejo Escolar Colegio Público San Benito Abad:
Consejo de Salud de Zalamea de la Serena: D. Francisco Gomez
Fempex Dña. Concepción Chavero Carrizosa
Sometido el asunto a votación se aprueba por 4 votos a favor la primera opción propuesta por la Alcaldía.
50.- Resoluciones de Alcaldía en materia de nombramiento de Tenientes Alcaldes y delegaciones:

En virtud de las atribuciones que le confiere ROF en su art. 46 y en relación con el art 21 y 23 de la LBRL, la Alcaldia HA RESUELTO:
- \(1^{0}\) Nombrar como Primer Teniente Alcalde a D. Manuel González Tena.

Segundo Teniente Alcalde a D. Gabriel Haba del Rey
20.- Efectuar las siguientes Delegaciones:
- Concejalía de Turismo,Juventud, Educación, Cultura, Deportes y Festejos. D. Gabriel Del Rey Solomando
- Concejalía de Servicios Sociales y Nuevas Tecnologías D. Gabriel Del Rey Solomando
- Concejalía de Desarrollo Rural Obras y Caminos D. Gabriel Haba del Rey
- Concejalía de Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería y Sanidad D. Gabriel Haba del Rey.


Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)
Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo
空 924-636631』924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO (BADAJOZ) EL DÍA 21 DE JULIO DE 2015

En Peraleda del Zaucejo, siendo las 9 horas, del día 21 de julio dos mil quince, se reunieron, los Sres. Concejales que abajo se indican, en el salón de plenos, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

SRES. ASISTENTES: ALCALDE:
D. Antonio González Torres.

CONCEJALES:
D. Manuel Gonzalez Tena
D. Gabriel Haba del Rey
D. Gabriel del Rey Solomando
D. Gabriel Sillero Haba

Dña. Concepción Chavero Carrizosa

SECRETARIA Elena Manchón Sánchez

Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del Día.
\(1^{\circ}\) Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.
Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior de 14 de julio de 2015, cuya copia les había sido notificada junto con la convocatoria de la Sesión que nos ocupa, no se formuló ninguna, por lo que el Acta se eleva a definitiva.

La Sra Chavero manifiesta que en el acta figura como Sra. Carrizosa, siendo este su segundo apellido, por lo que ruega que aparezca en lo sucesivo de forma correcta.
\(2^{\circ}\)-- Aprobación si procede de régimen de retribución de Concejal.
De acuerdo con el artículo 75.2 de la Ley \(7 / 85\), Reguladora de las Bases de Régimen Local, disposición adicional nonagésima en la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, en la redacción que le da a la misma el real Decreto-Ley \(1 / 2014\), de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras y transporte, y otras medidas económicas, ha establecido el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias. Esta normativa está vigente a la fecha. El artículo 75 bis 1

Excmo. Ayuntamiento de PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)
Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo空 924-636631 표 924-636725
www.peraledadelzauccio.com e-mail:peraleda@dip-badajozes
establece respecto de las Corporaciones de población inferior a 1.000 habitantes, que sus miembros no tendrán dedicación exclusiva.

La disposición adicional nonagésima en la Ley \(22 / 2013\), de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, vigente a la fecha, regula el límite máximo que pudieran percibir los corporativos de los municipios de menos de 1.000 habitantes en concepto de dedicación parcial.

En concordancia con el expuesto, se propone:
\(1^{\circ}\).- Aprobar la dedicación parcial de, don Manuel González Tena, Concejal y 1 .er Teniente de Alcalde, para ejercer la dedicación parcial al \(75 \%\), o sea, 30 horas semanales al Ayuntamiento para las delegaciones que les han sido asignadas por el Sr . Alcalde y puedan asignárseles en un futuro. Ello conlleva el derecho a una retribución bruta anual de 22632.96 euros divididos en catorce pagas con efectos de 21 de julio de 2015, más las cuotas de la seguridad social de la empresa, para don Manuel González Tena.
\(2^{\circ}\) - Publicar el acuerdo en el BOP y en el Tablón de anuncios.

Aclara el Alcalde que es sueldo liquido mensual será de 1282.04 euros. El Sr Gonzalez acepta expresamente la liberación a tiempo completo propuesta.

Sometido el asunto a votación se aprueba por 4 votos a favor de PP y 2 votos de abstención del PSOE.

Se da cuenta que la funcionaria del Ayuntamiento Dña. Anabel Torres Niño ha presentado en el Registro, escrito solicitando el reconocimiento de su \(7^{\circ}\) trienio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 9.30 horas de la que se extiende acta que como secretaria CERTIFICO


En Peraleda del Zaucejo, siendo las 10 horas, del día 29 de septiembre dos mil quince, se reunieron, los Sres. Concejales que abajo se indican, en el salón de plenos, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

SRES. ASISTENTES: ALCALDE: D. Antonio González Torres.

\section*{CONCEJALES:}

Dña. Concepción Chavero Carrizosa
D. Manuel Gonzalez Tena
D. Gabriel Haba del Rey
D. Gabriel del Rey Solomando
D. Gabriel Sillero Haba

SECRETARIA Elena Manchón Sánchez
Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del Día.
\(1^{\circ}\) Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.
Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior de 21/07/2015 de julio de 2015, cuya copia les había sido notificada junto con la convocatoria de la Sesión que nos ocupa, no se formuló ninguna, por lo que el Acta se eleva a definitiva.
\(2^{\circ}\).- Aprobación inicial, si procede de imposición y ordenación de la tasa por prestación de servicio de asistencia y estancia en el centro residencial de mayores "Virgen de Fátima".

Por la Presidencia se explica artículo a artículo el contenido de la ordenanza junto con las modificaciones propuestas tras su análisis en la Comisión Informativa de Hacienda.

Por el Sr. Sillero se expone el interés de su Grupo en que las personas residentes en Peraleda, puedan acceder a este servicio, y no tengan que desplazarse a otros centros, ni que se queden sin poder entrar en el centro por no tener recursos económicos suficientes. Intención a la que se une el Grupo Popular.

Se explica la intención de que los usuarios abonen la cuota no solo por su pensión sino valorando otros parámetros que indiquen su nivel de renta.

Así se valorarán la propiedad de segundas y sucesivas viviendas, a razón de 30/euros mes por inmueble y el \(1 \%\) del valor catastral de los inmuebles rústicos, según propuesta de la Sra .Chavero, para estar más acorde la valoración a los distintos tipos de cultivo. También se valorará otros ingresos o intereses recibidos de los mismos. Todo ello para una

\section*{Excmo. Ayuntamiento de PERALEDA DEL ZAUCEJO (Badajoz)}

Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo宽 924-636631 924-636781
www-peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es
vez sumado a la pensión anual hallar el tramo de ingresos de la tablas aplicada para establecer la cuota mensual, que se incrementará a razón de 30 euros cada 1000 euros más de ingresos.
La ordenanza distingue entre usuarios dependientes y validos para establecer las cuotas. Se señala que los gastos de farmacia parafarmacia o servicios extras se sufragarán por los usuarios.

Se crea una Comisión de Evaluación y Seguimiento, en la que estarán representados los grupos políticos que conformen la Corporación, los trabajadores del centro y la trabajadora social, para estudiar las solicitudes presentadas y baremarlas, siempre con el informe previo de la trabajadora social, y en su caso revisarlas.

Toda la Corporación coincide en señalar la dificultad que recoger todas las particularidades, que puedan surgir y que lo principal es poner en marcha el servicio, sin perjuicio de que luego haya que aprobar modificaciones de la norma.

Se propone el siguiente acuerdo
\(1^{\circ}\).- Aprobación inicial, si procede de imposición y ordenación de la tasa por prestación de servicio de asistencia y estancia en el centro residencial de mayores "Virgen de Fátima".
\(2^{\circ}\).- Someter el acuerdo a información pública y publicar el acuerdo en el BOP.
Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, se somete el asunto a votación y se aprueba por 4 votos a favor de PP y 2 votos de abstención del PSOE.
\(3^{\circ}\).- Aprobación inicial, si procede de Reglamento de Régimen Interior de Centro Residencial de Mayores "Virgen de Fátima".

Por la Secretaria se da lectura al Reglamento de Régimen Interior de Centro Residencial de Mayores "Virgen de Fátima.

Se propone el siguiente acuerdo
\(1^{\circ}\).- Aprobación inicial, si procede de Reglamento de Régimen Interior de Centro Residencial de Mayores "Virgen de Fátima".
\(2^{\circ}\).- Someter el acuerdo a información pública y publicar el acuerdo en el BOP.
Se somete el asunto a votación y se aprueba por unanimidad de los asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12.30 horas de la que se extiende acta que como secretaria CERTIFICO

Excmo. Ayuntamiento de PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)
Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo空924-636631』924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO (BADAJOZ) EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2015

En Peraleda del Zaucejo, siendo 10 horas, del día 13 de octubre del 2015, se reunieron, los Sres. que abajo se indican, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

SRES. ASISTENTES: ALCALDE:
D. Antonio González Torres.

CONCEJALES:
D. Manuel González Tena
D. Gabriel Haba del Rey
D. Gabriel del Rey Solomando
D. Gabriel Sillero Haba
D. Francisco Gómez Rodriguez

SECRETARIA Dña. Elena Manchón Sánchez
Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del Día Informes de intervención
\(2^{\circ}\) trimestre de 2015. pmp
El PMP durante el \(2^{\circ} \mathrm{T}\) de 2015, según el cálculo que se realiza según la metodología indiciada por el MH, es de 15.32 días, según comunicación realizada por la Intervención al MH 16/07/2015

Informe sobre cumplimiento de medidas establecidas por la Ley \(3 / 2004\) de 29 de diciembre de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Según lo regulado en la Orden HAP 2082/2014 a partir de 2015 para los pueblos menores de 5000 habitantes el informe de lucha contra la morosidad trimestral pasara a ser anual
\(2^{\circ}\) trimestre de 2015 informe de seguimiento plan ajuste 2012.
Respecto al seguimiento del plan de ajuste de marzo de 2012 por la Intervención se cumplió con la obligación de enviar los datos al Ministerio de Hacienda con fecha 20/07/2015 , mediante la aplicación habilitada en la sede electrónica del MH.

El informe es favorable, aunque tiene que continuarse el seguimiento del mismo, y reducir los gastos, y seguir aplicando las medidas de modificación de ordenanzas y aprobación de otras nuevas. Insistiendo en la necesidad de la gestión de la finca municipal como fuente de ingresos.
\(2^{\circ}\).- Informes trimestral ejecución presupuestaria 2015

\section*{Excmo. Ayuntamiento de} PERALEDA DEL ZAUCEJO (Badajoz)

Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo官 924-636631 \(=924-636725\) www.peratedadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajozes

Según lo regulado en la Orden HAP 2082/2014 a partir de 2015 para los pueblos menores de 5000 habitantes el informe trimestral de ejecución presupuestaria 2015, para los pueblos menores de 5000 habitantes, cambia su contenido, siendo obligatorio el envío de los formularios de deuda y plan de tesorería únicamente, el resto pasa a ser anual. Con fecha \(17 / 07 / 2015\) se han enviado al MH el informe de ejecución presupuestaria, del \(2^{\circ}\) trimestre de 2015.

Respecto a la deuda el préstamo de pago a proveedores está en carencia este año. Y asciende el resto por amortizar a 320855 euros.
\(1^{\circ}\). Aprobación, si procede, del Borrador del Acta de la sesión anterior.
Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior de 29 de septiembre de 2015, cuya copia les había sido notificada junto con la convocatoria de la Sesión que nos ocupa, el Acta se eleva a definitiva.
\(2^{\circ}\) APROBACIÓN si procede de, Fiestas Locales 2016.
Vista la circular recibida de la DG de Trabajo de la Junta de Extremadura en relación a la relación de fiestas locales 2016 del municipio en el ámbito de la CCAA, se proponen los siguientes dias:
- 13 de mayo viernes.
- 8 de agosto lunes

Sometido el asunto a votación se aprueba por 4 votos a favor del PP y 2 abstenciones de Psoe.
\(3^{\circ}\) APROBACIÓN, SI PROCEDE, de solicitud de subvención de proyecto a presentar en la convocatoria pública de subvenciones para el programa de Garantía de Rentas 2015, (AEPSA 2015) ante la Dirección Provincial de Empleo.

Por parte de la Alcaldía se informa a los Sres. Concejales sobre la circular recibida de la Comisión Provincial de Seguimiento del AEPSA, en la que nos comunica el acuerdo de realizar una reserva de crédito a este Ayuntamiento, por importe de \(87600 €\) euros, con cargo a la partida presupuestaria de SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL del programa SPEE/INEM Corporaciones locales con cargo al programa de Fomento de Empleo Agrario "Garantía de Rentas", destinada a subvencionar la contratación de trabajadores desempleados.

El Sr Haba del Rey, explica el proyecto a presentar y las actuaciones a realizar, y el Sr. Sillero añade que se debe de tener en cuenta en la anchura de la calle Fuente Nueva que circularán tractores con aperos y que deben poder girar.

Se propone, a continuación, la realización de las siguientes obras:


Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo
突 924-636631
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajozes

Mejoras de accesibilidad, eliminación de arrastres Camino del Castillo y tapado de arriates C/ Diego de Córdoba

Se somete el asunto a votación, siendo aprobado por 4 votos a favor del grupo PP y 2 abstenciones del grupo PSOE.
\(4^{\circ}\)-APROBACIÓN si procede de solicitud al Ministerio de Hacienda de solicitud de ampliación del periodo de reintegro de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado 2013.

Las Entidades Locales que estén interesadas en acogerse al régimen especial de reintegros de saldos deudores por la liquidación definitiva de su Participación en los Ingresos del Estado de 2013, ya pueden solicitarlo a través de la aplicación que acaba de habilitarse a estos efectos en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

Este régimen especial, recogido en la Disposición adicional décima del Real Decreto-Ley 17/2014, prevé un periodo de 10 años para que las Entidades Locales puedan devolver dichos saldos deudores. La Disposición contempla igualmente que la solicitud para acogerse a la mencionada posibilidad ha de formularse antes del 1 de noviembre de 2015.

Se propone al Pleno el siguiente Acuerdo:
\(1^{\circ}\).- Solicitar al Ministerio de Hacienda de solicitud de ampliación del periodo de reintegro de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado 2013 a 120 mensualidades.

Sometido el asunto a votación se aprueba por 4 votos a favor del Partido Popular y 2 abstenciones del Grupo PSOE.
\(5^{\circ}\) Aprobación si procede de instancia a la Junta de Extremadura sobre derogación del Decreto 110/2015 de 19 de mayo por el que se regula la Red Natura 2000 en Extremadura.

Vista la moción presentada por Apag Extremadura Asaja, incluida en el orden del día del Pleno, por la que se solicita la adopción de acuerdo para instar la derogación del Decreto 110/2015 de 19 de mayo por el que se regula la Red Natura 2000 en Extremadura.
Por la Alcaldía se propone:
\(1^{\circ}\).- Instar a la Junta de Extremadura a la inmediata derogación del Decreto 110/2015 de 19 de mayo por el que se regula la Red Natura 2000 en Extremadura.
\(2^{\circ}\).- Instar a la Junta de Extremadura a abrir un profundo debate con sector agrario extremeño que permita, en el menor plazo posible y dentro del respeto al sector dotar a nuestra CCAA del necesario marco legal regulador de la Red Ecológica Europea Natura 2000.

Sometido el asunto a votación se aprueba por 4 votos a favor del Partido Popular y 2 . abstenciones del PSOE.

Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo 룰 924-636631 =924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es
\(6^{\circ}\).-APROBACIÓN si procede de Ordenanza fiscal de imposición de tasa por utilización de la sala velatorio municipal.

Por la Presidencia se explica artículo a artículo el contenido de la ordenanza tras su análisis en la Comisión Informativa de Hacienda.

Se explica que se podrá abrir aproximadamente en marzo de 2016.
Se explica la intención de que los ciudadanos de Peraleda empadronados y no asegurados abonen una cuota inferior ya que el vivir en el municipio repercute también en los ingresos que la entidad percibe sobre los impuestos autonómicos y estatales.

Se propone el siguiente acuerdo
\(1^{\circ}\).- Aprobación inicial, si procede de imposición y ordenación de la tasa por utilización de la Sala Velatorio Municipal "Virgen de Fátima".
\(2^{\circ}\).- Someter el acuerdo a información pública y publicar el acuerdo en el BOP.
Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, se somete el asunto a votación y se aprueba por 4 votos a favor de PP y 2 votos de abstención del PSOE. \(7^{a}\).- Mociones.

No hay mociones.
\(8^{\circ}\).- Ruegos y preguntas.
El Sr. Sillero pide la palabra para aclarar que la propuesta de que sea festivo el 5 de agosto y no el 8 de agosto, es porque puedan venir a las fiestas otras personas que viven en los pueblos colindantes. El Alcalde le contesta que él intenta hacer primar los intereses de los peraledenses, a lo que el Sr. Sillero aclara que él no se refiere a los habitantes de otros municipios sino a los peraledenses que viven fuera de la localidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10.55 horas de la que se extiende acta que como secretaria CERTIFICO


Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo 룰 924-636631 \(\geqq\) 924-636781

\author{
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajozes
}

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO (BADAJOZ) EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2015

En Peraleda del Zaucejo, siendo las 10 horas, del día 26 de octubre dos mil quince, se reunieron, los Sres. Concejales que abajo se indican, en el salón de plenos, en primera convocatoria para la que previamente habian sido citados.

SRES. ASISTENTES: ALCALDE: D. Antonio González Torres.

\section*{CONCEJALES:}
D. Gabriel del Rey Solomando
D. Gabriel Haba del Rey

Dña. Concepción Chavero Carrizosa
D. Francisco Gómez

SECRETARIA Elena Manchón Sánchez
Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del Día.
\(1^{\circ}\) Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.
Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior de \(13 / 10 / 2015\), cuya copia les había sido notificada junto con la convocatoria de la Sesión que nos ocupa, no se formuló ninguna, por lo que el Acta se eleva a definitiva.
\(2^{\circ}\) Aprobación si procede de modificación solicitud de subvención de Proyecto Generador de Empleo Estable 2015.

Con fecha 14 de julio de 2015, se aprobó por esta Corporación la solicitud al INEM de subvención para 2015, con cargo a los fondos Aepsa, de Proyecto Generador de Empleo Estable 2015, siendo la reserva de crédito consignada para esta entidad de 120000 euros para mano de obra, para proyecto de Ejecución zona de recreo de Los Pilones

Con fecha 15 de octubre de 2015 se recibe del SEPE notificación por la que se resuelve la solicitud realizada y por la que conceden a este Ayuntamiento la cantidad de 95000 euros para mano de obra, para proyecto de Ejecución zona de recreo de Los Pilones, por lo que es necesario modificar el acuerdo inicial de Pleno y la solicitud adaptándolo a la subvención concedida.
\(1^{\circ}\) Aprobar la modificación del proyecto de solicitud de subvención del programa de Fomento de Empleo Agrario "Garantía de Rentas", Proyecto Generador de Empleo Estable 2015, destinada a subvencionar la contratación de trabajadores desempleados, para 2015 del Ministerio de Trabajo, para la ejecución de las obras de Ejecución zona de recreo de Los Pilones, con un importe de 95000 euros para mano de obra.

Sometido el asunto a votación se aprueba por 3 votos a favor del PP, y 2 abstenciones del PSOE.
Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10.30 horas de la que se extiende acta que como secretaria CERTIFICO


(Badajoz)
Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo
주 924-636631 요 924-636781

\author{
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajozes
}

\section*{ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO (BADAJOZ) EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2015}

En Peraleda del Zaucejo, siendo las 10 horas, del dia 12 de noviembre dos mil quince, se reunieron, los Sres. Concejales que abajo se indican, en el salón de plenos, en primera convocatoria para la que previamente habian sido citados.

\author{
SRES. ASISTENTES: ALCALDE: D. Antonio González Torres.
}

CONCEJALES:
D. Manuel Gonzalez Tena
D. Gabriel del Rey Solomando
D. Gabriel Haba del Rey
D. Francisco Gómez

SECRETARIA Elena Manchón Sánchez
Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del Día.
\(1^{\circ}\) Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.
Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior de 26/10/2015, cuya copia les había sido notificada junto con la convocatoria de la Sesión que nos ocupa, no se formuló ninguna, por lo que el Acta se eleva a definitiva.
\(2^{\circ}\).- Aprobación definitiva, si procede de ordenanza de imposición y ordenación de la tasa por prestación de servicio de asistencia y estancia en el centro residencial de mayores "Virgen de Fátima".

El Pleno del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, en sesión extraordinaria celebrada el dia 29 de septiembre de 2015, acordó la aprobación inicial de ordenanza de la tasa por prestación de servicio de asistencia y estancia en el centro residencial de mayores "Virgen de Fátima".
Durante el plazo de exposición al público, BOP \(1 / 10 / 2015\), se ha presentado, con fecha \(02 / 10 / 2015\), una alegación por parte del Sepad, solicitando que se establezca una cuantia máxima en los cuadros de las tasas a aplicar, en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de utilización y estancia en Centro Residencial Virgen de Fátima,
Según los tramos reflejados en la Ordenanza, quedarian de la siguiente manera:


Excmo. Ayuntamiento de PERALEDA DEL ZAUCEJO (Badajoz)
Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo
료 924-636631 \(〔 924-636781\)
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

Cuantía máxima Grado III.................1.300€
Se propone el siguiente ACUERDO:
\(1^{\circ}\). Aprobar definitivamente la ordenanza de la tasa por prestación de servicio de asistencia y estancia en el centro residencial de mayores "Virgen de Fátima".
\(2^{\circ}\). Publicarla integramente en el BOP .
Visto el informe de la Comisión Informativa, se somete el asunto a votación, siendo aprobado por 4 votos a favor del grupo PP y una abstención del Grupo PSOE
\(3^{\circ}\).- Aprobación definitiva, si procede de Reglamento de Régimen Interior de Centro Residencial "Virgen de Fátima".

El Pleno del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2015, acordó la aprobación inicial de Reglamento de Régimen Interior de Centro Residencial "Virgen de Fátima". No se han presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, BOP 1/10/2015.

Se propone el siguiente ACUERDO:
\(1^{\circ}\). Aprobar de Reglamento de Régimen Interior de Centro Residencial "Virgen de Fátima".
\(2^{\circ}\). Publicarlo integramente en el BOP .
Se somete el asunto a votación, siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.
\(4^{\circ}\).- Aprobación si procede de, Elección de Juez de Paz titular
Teniendo presente el hecho de que queda vacante el cargo de Juez de Paz, titular, así como la convocatoria a que se refieren los artículos 101.1 de la Ley Orgánica \(6 / 1985\), de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 y 5 del Reglamento \(3 / 1995\), de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Visto que se remite al BOP, el Bando del Sr. Alcalde, por el que se abre periodo de presentación de instancias para cubrir los cargos de Juez de Paz, titular, en el Municipio. Siendo expuesto en el tablón municipal (artículo 5 Reglamento \(3 / 1995\), de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Atendido que en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, se publicó el Bando del Sr. Alcalde del Ayuntamiento, por el que se abría un plazo de quince dias hábiles para que las personas que estuvieran interesadas y reunieran las condiciones legales, solicitasen ser nombradas Juez de Paz, titular (artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz), por escrito dirigido a la Alcaldía, según acredita el certificado de Secretaría.

Asiste quórum suficiente para poder llevar a cabo la elección.
Los candidatos a la plaza, por orden de presentación de las solicitudes, son los siguientes:

\section*{1. D. JUAN JOSE GONZALEZ SANCHEZ.}

El candidato declara en su escrito que no concurre en él causa alguna de incapacidad y de incompatibilidad.

Realizada la votación, se procede al escrutinio, con el siguiente resultado:
1. D.JUAN JOSE GONZALEZ SANCHEZ ( \(N .{ }^{\circ}\) DE VOTOS... 5 VOTOS A FAVOR 5, de la totalidad de los Concejales asistentes].

Vista la solicitud presentada dentro de plazo, conforme a los artículos 22.2 p) y artículo 22.4 de la Ley \(7 / 1985\), de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, artículo 4 y artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz,

\section*{ACUERDA}

PRIMERO. Nombrar a D. JUAN JOSE GONZALEZ SANCHEZ, con DNI n. \({ }^{\circ} 79264952\) Y, domiciliado en C/Buenavista, 23 A , como Juez de Paz titular.

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial, que lo elevará a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz)".

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad de los asistentes, por mayoría absoluta.
Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10.30 horas de la que se extiende acta que como secretaria CERTIFICO


\section*{ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO (BADAJOZ) EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2015}

En Peraleda del Zaucejo, siendo 10.30 horas, del dia 25 de noviembre del 2015, se reunieron, los Sres. que abajo se indican, en primera convocatoria para la que previamente habian sido citados.

SRES. ASISTENTES: ALCALDE: D. Antonio González Torres.
CONCEJALES:
D. Manuel González Tena
D. Gabriel Haba del Rey
D. Gabriel del Rey Solomando

Dña. Concepción Chavero Carrizosa
D. Francisco Gómez

SECRETARIA Dña. Elena Manchón Sánchez
Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del Día
\(1^{\circ}\). Aprobación, si procede, del Borrador del Acta de la sesión anterior.
Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior de 12 de noviembre de 2015, cuya copia les había sido notificada junto con la convocatoria de la Sesión que nos ocupa, el Acta se eleva a definitiva.
\(2^{\circ}\).- Aprobación definitiva, si procede de imposición y ordenación de la tasa por prestación de servicio de Sala Velatorio.

Aprobada inicialmente con fecha 13/10/2015, expuesta al pública mediante publicación en el BOP de 16/10/2015. No se han formulado alegaciones por lo que se propone el siguiente acuerdo
\(1^{\circ}\).- Aprobación definitiva, si procede de ordenanza imposición y ordenación de la tasa por prestación de servicio de Sala Velatorio.

\section*{«ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LA SALA VELATORIO MUNICIPAL}

Artículo \(1 .^{\circ}\) - Fundamento legal y naturaleza.
En uso de las atribuciones concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la C.E., y por el artículo 106 de la Ley \(7 / 1985\), de Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo \(2 / 2004\), de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de velatorio municipal, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal,
cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo \(22^{\circ}\) - Hecho imponible.
Constituye el hecho imponible de la tasa es la utilización de las instalaciones del servicio de la sala velatorio municipal, sito en Peraleda del Zaucejo.

Artículo 3. \({ }^{\circ}\) - Sujetos pasivos.
Son sujetos pasivos de la presente tasa, en concepto de contribuyentes, las personas fisicas y jurídicas, y las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley \(58 / 2003\), de 17 de diciembre, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio de velatorio municipal, tal y como se ha descrito en el artículo precedente.

Artículo \(44^{\circ}-\) Responsables.
Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos las personas fisicas y juridicas a que se refieren los articulos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria, y en todo caso los familiares o herederos del difunto. Serán responsables subsidiarios los familiares y en todo caso los herederos del difunto.

Artículo \(55^{\circ}-\) Normas de gestión.
En la prestación de los servicios del velatorio municipal, el uso de las instalaciones se realizará a través de las empresas y servicios funerarios que concierte la familia del difunto o, en su caso, directamente por los familiares más próximos del difunto, "teniendo siempre preferencia en la utilización del mismo los vecinos de la localidad".

Artículo \(6^{\circ}\) - Organización del servicio.
El velatorio municipal de Peraleda del Zaucejo propiedad del Ayuntamiento y el uso que se haga del mismo quedará sujeto a lo establecido en la presente Ordenanza.

El Ayuntamiento, como titular del velatorio, prestará el servicio directamente o mediante gestión indirecta y será el encargado de organizar el servicio, realizar la limpieza, asumir el mantenimiento de las instalaciones y exigir el cumplimiento de las medidas higiénico-sanitarias dentro del mismo cuando asuma la gestión directa y de controlar su cumplimiento cuando se gestiones indirectamente.

El horario de utilización será de 24 horas.

Podrán solicitar el uso del velatorio los familiares o personas relacionadas con el difunto, así como las empresas funerarias.

La solicitud de uso del velatorio se presentará en el Ayuntamiento o a la persona encargada de la gestión de las instalaciones, con la antelación necesaria para que se pueda tener a punto el servicio y la sala destinada al cadáver suficientemente refrigerada con carácter previo a la recepción del féretro.

La conducción del cadáver hasta el velatorio y desde el velatorio hasta el cementerio o Iglesia, se hará por cuenta de las personas que utilicen el servicio o la empresa que actúe por su encargo.

Las instalaciones del velatorio permanecerán cerradas al público, autorizándose su utilización única y exclusivamente previa solicitud de uso del mismo.

Artículo \(7 . .^{\circ}\) - Derechos y obligaciones del sujeto pasivo.
El usuario tiene derecho al uso del velatorio en condiciones de higiene durante el tiempo autorizado por el Ayuntamiento.

Son obligaciones del sujeto pasivo:
- Respetar y usar adecuadamente las instalaciones del velatorio y el mobiliario existente. - Solicitar al Ayuntamiento el uso del velatorio con la antelación suficiente. - Comunicar las fechas y horas previstas de traslado del cadáver. - En caso, del uso realizado por empresas funerarias, las personas que utilizan el centro deben de estar dadas de alta en la Seguridad Social y con las autorizaciones competentes. - Pagar la autoliquidación de la tasa con carácter previo al uso del servicio. En caso del servicio se presta en día festivo y/o fin de semana, deberá abonarse al día siguiente hábil posterior.

Artículo \(8 .^{\circ}\) - Cuota tributaria.

La cuota tributaria de la tasa por prestación del servicio de la sala velatorio municipal se determinará en función de la siguiente tarifa:

TARIFA POR LA UTILIZACIÓN DE LA SALA VELATORIO
a) Si el fallecido/a está empadronado en la localidad (no asegurado) 175,00 euros/24 horas.
b) Si el fallecido/a no está empadronado en la localidad 350,00 euros/24 horas.
c) Compañías aseguradoras 450,00 euros/24 horas.

A estos efectos, se entiende por "uso" la utilización de las instalaciones municipales para el depósito y velatorio de un cadáver hasta su traslado al cementerio Iglesia. La duración de cada uso será como mínimo de 24 horas.

Esta cantidad se actualizará anualmente de acuerdo con el I.P.C.".

Artículo 9.․- Devengo.
Se devenga la tasa regulada en la presente Ordenanza y nace la obligación de contribuir, en el momento en el que se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, y descritos en el artículo \(2 .^{\circ}\), entendiéndose, a tales efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de los mismos.

Los sujetos pasivos estarán obligados a practicar la autoliquidación de la tasa y a realizar su ingreso en la Tesorería de la Corporación, o en algunas de las entidades designadas por este Ayuntamiento al efecto.

Artículo \(100^{\circ}\) - Infracciones y sanciones.
En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que pudieran corresponder en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

\section*{DISPOSICIÓN FINAL}

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse, previa su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y una vez que entre en funcionamiento el servicio, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.
\(2^{\circ}\).-Publicar integramente el acuerdo en el BOP.
Se somete el asunto a votación y se aprueba por 4 votos a favor del PP y 2 abstenciones del grupo PSOE.
\(3^{\circ}\) - Aprobación inicial, si procede de Presupuesto 2016.

Con la aprobación del presupuesto en el día de hoy, se realiza la misma dentro del plazo legal establecido.

Que se debe cumplir la prioridad de pagos deuda, personal, proveedores, y que hay un estricto calendario de suministro de información al Ministerio de Economía y Hacienda, de obligado cumplimiento, que hasta ahora se está cumpliendo.

Se recalca que el gasto principal es en personal, que hay que ajustarse a lo previsto en el anexo, en el que se contempla la devolución de la paga extra y paga adicional que en 2012 se quitó a los empleados públicos que correspondió, y que el capitulo I es mayor por las subvenciones de Aepsa, y Generador de Empleo contempladas para contrataciones. El resto del personal que no tiene subvención y los gastos corrientes, deben financiarse con impuestos y
tasas, cuya recaudación se mantiene, y con los ingresos que provengan de la finca municipal, principal recurso de esta entidad y que se debe gestionar de la mejor forma, así se está contratando los aprovechamientos forestales, la caza, los pastos etc

Por la intervención se señala que el aumento de ingresos es necesario e imprescindible para cumplir los objetivos presupuestarios establecidos por el MH, y que aún consiguiéndolos hay que ser conscientes de que to que ello supondria es mantener los servicios que hay hasta ahora, no más. Aprobada la Ley \(27 / 2013\) de 27 de diciembre de 2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local , se pretende eliminar la duplicidad de competencias entre administraciones y la Diputación Provincial debe coordinar la prestación de servicios en municipios menores de 20000 habitantes, asi como que la CCAA asumirá a 31/12/2015 las competencias en servicios sociales, a partir de entonces el municipio podrá ejecer las mismas previo convenio con la CCAA y dotación presupuestaria suficiente.

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2016, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, y anexo de inversiones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capitulo I del Titulo VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal, y el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, cumplimiento de la regla del gasto.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, para el ejercicio económico 2016, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

\section*{A) OPERACIONES NO FINANCIERAS}

\section*{A.1. OPERACIONES CORRIENTES}

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal 478259.55
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios 209500
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros 32500
CAPITULO 4: Transferencias Corrientes 46066.37
Total
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL
CAPITULO 6: Inversiones Reales
B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros

TOTAL: 960.000 euros

\section*{ESTADO DE INGRESOS}

\section*{A) OPERACIONES NO FINANCIERAS}

\section*{A.1. OPERACIONES CORRIENTES}

CAPITULO 1: Impuestos Directos
233947.35

CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos 19329
CAPÍtulo 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos 157040
CAPITULO 4: Transferencias Corrientes 431125.65
CAPITULO 5: Ingresos Patrimoniales
Total
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPITULO 6: ENAJENACION DE INVERSIONES 10500
CAPITULO 7: Transferencias de Capital 73558
CAPITULO 9: PASIVOS FINANCIEROS 1000
TOTAL: 960.000 euros

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2016 las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano competente de la Comunidad Autónoma.
Habiendo sido informado previamente por la Comisión Informativa de Hacienda, se somete el asunto a votación, aprobándose por 4 votos a favor de PP, y 2 en contra del Grupo PSOE.

La Sra. Chavero pide la palabra para explicar el voto del grupo socialista, exponiendo que votan en contra porque considera que el margen del Ayuntamiento en el Presupuesto, es la parte impositiva y los impuestos cada vez son más alto, subida que no se refleja en los servicios que se prestan a los ciudadanos y que su finalidad es financiar la deuda municipal. Cada vez se imponen más tasas.
 envios y recepciones, teniendo que costearlo todos los ciudadanos.
\(4^{\circ}\).- Sorteo de mesas para Elecciones Generales 2015.

Según instrucciones de la Junta Electoral se procede a realizar el sorteo PARA DETERMINAR LOS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES.
A la vista de la celebración de Elecciones Generales el próximo 20 de diciembre de 2015 y en cumplimiento de lo indicado en el art. 26 de la vigente Ley Orgánica de Régimen Electoral General, se procede a realizar sorteo para la designación de los miembros de la Mesa Electoral única correspondiente al municipio de Peraleda del Zaucejo, mediante el programa CONOCE.

Cumplidas todas las formalidades establecidas, se ACUERDA, la formación por parte de este Ayuntamiento, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan, de la siguiente Mesa: SECCIÓN 001, MESA U

\section*{TITULARES}

PRESIDENTE: DÑA. ANTONIA LÓPEZ BENITEZ
\(1^{\text {er }}\) VOCAL: DÑA. ANTONIA HABA MOLINA
\(2^{\circ}\) VOCAL: D. GIL DOMINGUEZ LIÉBANA

\section*{SUPLENTES}

DE PRESIDENTE \(1^{\circ}\) DÑA. ASUNCIÓN Ma MELLADO
DE PRESIDENTE: \(2^{\circ}\) D. GABRIEL HABA GACIO
DE \(1^{\text {er }}\) VOCAL \(1^{\circ}\) : D. MANUEL GALA TORRES
DE \(1^{\text {er }}\) VOCAL \(2^{\circ}\) DÑA. JOSEFINA PILA GONZALEZ
DE \(2^{\circ}\) VOCAL \(1^{\circ}\) : DÑA. M \({ }^{3}\) TERESA GONZALEZ SOLA
DE \(2^{\circ}\) VOCAL \(2^{\circ}\) : D. EMILIO GONZALEZ SANCHEZ
Sometido a votación el acuerdo, se aprueba por unanimidad de los asistentes.
Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11.40 horas de la que se extiende acta que como secretaria CERTIFICO

\section*{ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO (BADAJOZ) EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2015}

En Peraleda del Zaucejo, siendo 9 horas, del día 11 de diciembre del 2015, se reunieron, los Sres. que abajo se indican, en primera convocatoria para la que previamente habian sido citados.

\author{
SRES. ASISTENTES: ALCALDE: D. Antonio González Torres. CONCEJALES: \\ D. Gabriel Haba del Rey \\ D. Gabriel del Rey Solomando
}

\section*{SECRETARIA Dña. Elena Manchón Sánchez}

Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del Día
\(1^{\circ}\). Aprobación, si procede, del Borrador del Acta de la sesión anterior.
Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior de 25 de noviembre de 2015, cuya copia les había sido notificada junto con la convocatoria de la Sesión que nos ocupa, el Acta se eleva a definitiva.
\(2^{\circ}\).- Aprobación si procede de la urgencia
A la vista de que, notificado a los ciudadanos seleccionados en el sorteo para formar parte de la mesa electoral ,los suplentes \(1^{\circ}\) y \(2^{\circ}\) del vocal \(1^{\circ}\) han presentado excusa y esta ha sido admitida por la Junta Electoral, es necesario proceder a un nuevo sorteo para seleccionar los suplentes \(1^{\circ}\) y \(2^{\circ}\) del vocal \(1^{\circ}\)
Sometido a votación se aprueba por unanimidad la urgencia
\(3^{\circ}\).- Sorteo de suplentes vocal \(1^{\circ}\) de mesa electoral para Elecciones Generales 2015.
Según instrucciones de la Junta Electoral se procede a realizar el sorteo PARA DETERMINAR LOS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES.

A la vista de que, notificado a los ciudadanos seleccionados en el sorteo para formar parte de la mesa electoral, los suplentes \(1^{\circ}\) y \(2^{\circ}\) del vocal \(1^{\circ}\) han presentado excusa y esta ha sido admitida por la Junta Electoral , es necesario proceder a un nuevo sorteo para seleccionar los suplentes \(1^{\circ}\) y \(2^{\circ}\) del vocal \(1^{\circ}\).
Cumplidas todas las formalidades establecidas, se ACUERDA, la formación por parte de este Ayuntamiento, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan, de la siguiente Mesa: SECCIÓN 001, MESA U

\section*{SUPLENTES}

\section*{DE \(1^{\text {er }}\) VOCAL \(1^{\circ}\) : D. JOSE LUIS RUFO TORRES \\ DE \(1^{\text {er }}\) VOCAL \(2^{\circ}\) D. ANGEL ACEDO DAVILA}

Sometido a votación el acuerdo, se aprueba por unanimidad de los asistentes.

\footnotetext{
Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las
9.30 horas de la que se extiende acta que como secretaria CERTIFICO
}

Excmo. Ayuntamiento de PERALEDA DEL ZAUCEJO (Badajoz)
Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo 줄 924-636631 뚀 924-636725 www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

\section*{ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO (BADAJOZ) EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2015}

En Peraleda del Zaucejo, siendo 9 horas, del día 22 de diciembre del 2015, se reunieron, los Sres. que abajo se indican, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

SRES. ASISTENTES: ALCALDE: D. Antonio González Torres.
CONCEJALES:
D. Manuel González Tena
D. Gabriel Haba del Rey

Dña. Concepción Chavero Carrizosa
D. Gabriel del Rey Solomando

SECRETARIA Dña. Elena Manchón Sánchez
Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del Día
\(1^{\circ}\). Aprobación, si procede, del Borrador del Acta de la sesión anterior.
Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior de 11 de diciembre de 2015, cuya copia les había sido notificada junto con la convocatoria de la Sesión que nos ocupa, el Acta se eleva a definitiva.
\(2^{\circ}\).- Aprobación si procede, de amortización de puesto de trabajo incluido en plantilla de personal.

Resultando que esta Alcaldía considera necesario la reordenación del personal laboral adscrito al servicio de bibliotecas, (auxiliar de biblioteca) para poder hacer viable el servicio, pudiendo cubrirse el mismo mediante personal laboral temporal subvencionado, cumpliendo así lo establecido en el - Del Plan de Ajuste: Exigido por el Ministerio de Economia y Hacienda, en el cual se refleja, entre otras cuestiones lo siguiente:
Medida I. Reducción de costes de personal. Limitación de contratación de personal a los puestos de trabajo subvencionados por la CCAA y el Ministerio de Trabajo (AEPSA), con ajuste de los salarios a la cantidad concedida en la resoluciones"

Formando esta medida parte de un conjunto de las mismas destinadas a aminorar los gastos de la entidad en el ejercicio 2016. Recalcando que la trabajadora que ocupa el puesto siempre ha hecho bien su trabajo.

Pide la palabra la Sra Chavero Carrizosa, para mostrar su disconformidad con la medida, y señalar que la trabajadora que ocupa el puesto lleva 19 años en la biblioteca y nunca ha existido ninguna queja por su labor, asimismo, pregunta ¿cúal es el coste del puesto de trabajo?, contestando la Secretaria que no dispone de los datos exactos en ese momento pero que aproximadamente son 3390 euros anuales.

Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo
专 924-636631 : 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajozes

Preguntado por la Sra. Chavero si la biblioteca va a seguir abierta, el Sr. Alcalde responde, que se abrirá, con personal subvencionado y en la medida que se pueda atender, que no puede precisarlo, señalando que cuando salgan esas subvenciones para personal que si va a seguir abierta pero seguramente la persona más cualificada para acceder a ese puesto será, la que actualmente ocupa el puesto, ya que es bibliotecaria. El Sr. Alcalde contesta a la Sra Chavero que en ningún momento ha dicho que la trabajadora no haya desempeñado bien su trabajo sino todo lo contrario, que ha comenzado elogiando su labor.

Señala la Sra. Chavero que eso no le da certeza a la trabajadora.
Por dicho motivo se considera necesario proceder a la amortización del puesto de auxiliar de biblioteca. Se propone el siguiente ACUERDO:

Aprobar la amortización del puesto de trabajo adscrito al servicio de biblioteca que se suprime, en base a la potestad de autoorganización y planificación de RRHH de los artículos 4.1 a) y c de la Ley \(7 / 1985\) reguladora de las Bases del Régimen Local y 69 de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público: auxiliar de biblioteca.

Sometido el asunto a votación se aprueba por 4 votos a favor PP y 1 voto en contra PSOE.
\(3^{\circ}\).- Aprobación si procede, de elección de Juez de Paz titular.
Aprobación si procede de, Elección de Juez de Paz titular
Teniendo presente el hecho de que queda vacante el cargo de Juez de Paz, titular, así como la convocatoria a que se refieren los artículos 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 y 5 del Reglamento \(3 / 1995\), de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Visto que se remite al BOP, el Bando del Sr. Alcalde, por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir los cargos de Juez de Paz, titular, en el Municipio. Siendo expuesto en el tablón municipal y en el del Juzgado de Primera Instancia de Castuera(artículo 5 Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Atendido que en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, se publicó el Bando del Sr . Alcalde del Ayuntamiento, por el que se abría un plazo de quince dias hábiles para que las personas que estuvieran interesadas y reunieran las condiciones legales, solicitasen ser nombradas Juez de Paz, titular (artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz), por escrito dirigido a la Alcaldía, según acredita el certificado de Secretaría.

Asiste quórum suficiente para poder llevar a cabo la elección.
Los candidatos a la plaza, por orden de presentación de las solicitudes, son los siguientes:

\section*{1. D. JUAN JOSE GONZALEZ SANCHEZ.}

El candidato declara en su escrito que no concurre en él causa alguna de incapacidad y de incompatibilidad.

Realizada la votación, se procede al escrutinio, con el siguiente resultado:

Excmo. Ayuntamiento de PERALEDA DEL ZAUCEJO (Badajoz)
Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo 룰 924-636631 \(\ddagger\) 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajozes
1. D.JUAN JOSE GONZALEZ SANCHEZ ( \(N .^{\circ}\) DE VOTOS... 5 VOTOS A FAVOR 5, de la totalidad de los Concejales asistentes].

Vista la solicitud presentada dentro de plazo, conforme a los artículos 22.2 p) y artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 101.2 de la Ley Orgánica \(6 / 1985\), de 1 de julio, del Poder Judicial, artículo 4 y artículo 6 del Reglamento \(3 / 1995\), de 7 de junio, de los Jueces de Paz,

\section*{ACUERDA}

PRIMERO. Nombrar a D. JUAN JOSE GONZALEZ SANCHEZ, con DNI n. \({ }^{\circ} 79264952 \mathrm{Y}\), domiciliado en C/ Buenavista, 23 A , como Juez de Paz titular.

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial, que lo elevará a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz)".

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad de los asistentes, por mayoría absoluta.
\(4^{\circ}\). Aprobación definitiva, si procede de Presupuesto 2016.
Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2016, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo \(2 / 2004\) de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal, y el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, aprobado inicialmente y publicado en el BOP con fecha 30 de noviembre de 2015 sin que se hayan presentado alegaciones, se propone al Ayuntamiento en Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, para el ejercicio económico 2016, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo 룰 924-636631 표 924-636725
www-peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

\section*{ESTADO DE GASTOS}

\section*{A) OPERACIONES NO FINANCIERAS}

\section*{A.1. OPERACIONES CORRIENTES}

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal 478259.55
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios 209500
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros 32500
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes 46066.37
Total
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales
146418.12
B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros
47255.96

TOTAL: 960.000 euros

ESTADO DE INGRESOS

\section*{A) OPERACIONES NO FINANCIERAS}
A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos
233947.35

CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos
19329
CAPITULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos
157040
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes
431125.65

CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales
33500
Total
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: ENAJENACION DE INVERSIONES
10500
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital 73558

CAPITULO 9: PASIVOS FINANCIEROS
1000

\section*{TOTAL: 960.000 euros}

SEGUNDO. Aprobar definitivamente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Remitir el acuerdo adoptado al Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

CUARTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y sometido el asunto a votación se aprueba por 4 votos a favor del Partido Popular y 1 voto en contra de PSOE

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10.15 horas de la que se extiende acta que como secretaria CERTIFICO
```

